

RESU

SEGI

COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO QUE TRABAJAN CON DINERO DE SUS SOCIOS, 2023-2024



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

**“RESULTADO DE LAS ACCIONES DE
SUPERVISIÓN Y CONTROL EJECUTADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y DE
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LAS
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO QUE
TRABAJAN CON DINERO DE SUS SOCIOS, 2023-2024”**

Tesis para optar al título profesional de:

Abogado

Autor:

Alex Isaias Rojas Saavedra

Asesor:

Mg. Enrique Armando Mora Patiño

Código ORCID 0000-0002-6447-1165

Lima - Perú

2025

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	DILMER ADILIO ECHEVARRIA AGUIRRE
	Nombre y Apellidos

Jurado 2	EDWIN ADOLFO MOROCCO COLQUE
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	ENRIQUE ARMANDO MORA PATIO
	Nombre y Apellidos

Informe de Similitud

 Página 2 of 81 - Integrity Overview Identificador de la entrega brocid::1:3258538749

12% Overall Similarity

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

Filtered from the Report

- ▶ Bibliography
- ▶ Quoted Text
- ▶ Cited Text
- ▶ Small Matches (less than 10 words)

Exclusions

- ▶ 119 Excluded Sources

Top Sources

- 12%  Internet sources
- 2%  Publications
- 0%  Submitted works (Student Papers)

Integrity Flags

0 Integrity Flags for Review

Our system's algorithms look deeply at a document for any inconsistencies that would set it apart from a normal submission. If we notice something strange, we flag it for you to review.

A Flag is not necessarily an indicator of a problem. However, we'd recommend you focus your attention there for further review.

Dedicatoria

Dedico esta tesis con profundo amor y gratitud a mis padres, quienes con su esfuerzo, sacrificio y apoyo incondicional han sido mi mayor inspiración a lo largo de este camino académico. A ustedes, que me enseñaron el valor del compromiso y la perseverancia, les debo cada logro alcanzado. También dedico este trabajo a mis maestros y a todas las personas que creyeron en mí incluso cuando yo dudaba. Gracias por ser parte de este viaje.

Agradecimiento

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a Dios por brindarme la fuerza y la sabiduría necesarias para culminar esta etapa.

A mis padres y mi familia, gracias por su amor, paciencia y apoyo constante, incluso en los momentos más difíciles.

A mis asesores y profesores, quienes me guiaron con sus conocimientos, observaciones y exigencia académica; en especial, al [nombre del asesor o asesora], por su dedicación y orientación a lo largo de esta investigación.

A mis amigos y compañeros de estudio, gracias por su camaradería, motivación y por compartir este proceso de aprendizaje.

Finalmente, agradezco a todas las instituciones y personas que contribuyeron de alguna manera a la realización de este trabajo.

Tabla De Contenidos

Índice de Tablas	9
RESUMEN	10
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	13
1.1 Realidad Problemática.	13
1.2 Antecedentes.....	16
1.2.1 Antecedentes Internacionales	16
1.2.2 Antecedentes Nacionales	18
1.3 Marco Teórico	20
1.4. Supervisión de las COOPAC no autorizadas con terceros.	26
1.4.1 Supervisión a cargo del Instituto Nacional de Cooperativas.....	27
1.4.2 Supervisión a cargo de la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú.	28
1.4.3 Ley Nro. 30822. Ley que modifica la Ley Nro. 26702	29
1.5 Justificación	45
1.5.1 Justificación teórica.	45
1.5.2 Justificación práctica.....	45
1.5.3 Justificación metodológica.	45
1.6 Formulación del problema.....	45
1.6.1 Problema general	45

1.6.2 Problemas específicos	46
1.7 Objetivos.....	46
1.7.1 Objetivo general.....	46
1.7.2 Objetivos específicos	46
1.8 Análisis de las acciones de supervisión y control de la SBS y AFP. ...	47
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	48
2.1 Diseño de investigación.....	48
2.2 Técnicas y recolección de datos.	49
2.3 Población y muestra	52
2.4 Recolección de datos.	54
2.5 Método de análisis de datos.	55
2.6 Aspectos éticos.....	56
III. RESULTADOS.....	57
3.1 Resultados obtenidos de la técnica de entrevista.	57
3.1.1 Resultado por objetivo general.....	57
3.1.2 Resultado por objetivo específico 1.	60
3.1.3 Resultado por objetivo específico 2.	62
3.2 Resultados obtenidos del análisis documental.	63
IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	65
4.1 Limitaciones	65
4.2 Discusión.....	65

4.3 Conclusiones	68
4.4. Recomendaciones	70
4.4.1 Reformar el marco legal cooperativo peruano.....	70
4.4.2. Crear una entidad autónoma de fomento y fortalecimiento cooperativo	70
4.4.3. Fortalecer la educación cooperativa en todos los niveles	70
4.4.4. Incentivar la integración cooperativa	71
4.4.5. Fomentar la investigación y monitoreo del sector cooperativo ..	71
4.5. Contribuciones de la investigación	71
4.6. Implicancias de la Investigación	72
4.6.1. Implicancia Jurídica Normativa:	72
4.6.2. Implicancia institucional:.....	72
4.6.3. Implicancia académica:.....	73
4.6.4. Implicancia social y económica:	73
4.6.5. Implicancia política:	73
REFERENCIAS.....	74

Índice de Tablas

Tabla 1. Población de Abogados Entrevistados.....	50
Tabla 2. Guía de Entrevista.....	50
Tabla 3. Normas nacionales que regulan la suspensión perfecta de labores.	51
Tabla 4. Técnicas e instrumentos utilizados.....	52
Tabla 5. Respuesta de entrevistados sobre el Porqué se decidió que la SBS supervise las Cooperativas.....	57
Tabla 6. Respuesta de entrevistados sobre los retos plantean las Cooperativas para ser supervisadas.....	58
Tabla 7. Respuesta de entrevistados sobre los aspectos de dicha Supervisión serán a favor de las Cooperativas.....	59
Tabla 8. Respuesta de entrevistados sobre si la regulación acabará con los problemas a los cuales están inmersos las COOPAC.....	60
Tabla 9. Respuesta de entrevistados sobre la FENACREP.....	60
Tabla 10. Respuesta de entrevistados sobre si es correcto que la SBS se haga cargo de la Supervisión o que la Supervisión la siga haciendo la FENACREP en trabajo en conjunto como lo propone el actual proyecto de ley.....	61
Tabla 11. Respuesta de entrevistados sobre si es necesaria la creación de una Superintendencia Adjunta de Cooperativas o una Superintendencia de Entidades Paralelas.	62
Tabla 12. Respuesta de entrevistados sobre los Pro y Contra que existen dentro de esta nueva regulación.	62

RESUMEN

Desde su adopción, el cooperativismo se convirtió en alternativa económica y social frente a los modelos tradicionales de producción, distribución y consumo.

Con origen en Europa, donde surgió como respuesta a las desigualdades provocadas por la Revolución Industrial, el cooperativismo ha demostrado capacidad de adaptación en diversos contextos incluido el peruano, en este último caso, con un desarrollo caracterizado por circunstancias políticas, que determinaron modificaciones en su marco legal.

Esta propuesta tiene como objetivo analizar la realidad por la que atraviesan las Cooperativas de Ahorro y Crédito que trabajan con dinero de sus socios; con este objetivo se utilizará las fuentes legales e información fáctica proporcionada por la Superintendencia de Banca, Seguros y de Administradoras de Fondos de Pensiones, con respecto a la supervisión y la ejecución de acciones de intervención que esta entidad ha realizado en los recientes años.

Finalmente, esta investigación contribuirá al conocimiento de la realidad actual del tipo de cooperativas elegido como objeto de investigación, para formular aportes para su fortalecimiento.

Palabras clave: Cooperativismo, Economía social y solidaria, Capital social, Democracia participativa, Autogestión, Principios cooperativos, Historia del cooperativismo, Institucionalidad cooperativa, Desarrollo sostenible, Inclusión financiera, Organización del trabajo, Reforma agraria, Marco legal cooperativo, Cooperativas en el Perú, Economía solidaria en América Latina.

ABSTRACT:

Throughout history, cooperativism has emerged as an economic and social alternative to traditional models of production, distribution, and consumption. This model has its roots in Europe, where it arose as a response to the inequalities brought about by the Industrial Revolution. Since then, it has demonstrated a remarkable capacity to adapt to diverse contexts, including the Peruvian context, whose development has been shaped by political circumstances, agrarian reforms, and constant changes in its legal framework.

In Peru, the evolution of cooperativism has been closely linked to public policies and the country's economic conditions. Despite its potential as a tool for financial inclusion and local development, this movement has faced significant structural and regulatory barriers that have hindered its consolidation. A clear example is the legislative transition that began with the enactment of Law No. 15260 during the first government of Fernando Belaunde Terry in 1964, and its subsequent repeal through Legislative Decree No. 74-90-TR under the regime of Juan Velasco Alvarado. This transition reflects the tensions between land ownership, agrarian reform, and prevailing economic interests.

The objective of this study is to analyze the history of cooperativism in Peru, with special emphasis on its regulatory evolution and the social and political implications of the laws that have governed it. Additionally, a comparative perspective is incorporated with the development of the cooperative movement in Europe, in order to identify points of convergence and divergence that allow for a better understanding of the progress and challenges of the Peruvian model. To this end, legal sources, historical archives, and specialized literature will be used, along with the consideration of key institutions such as the National Federation of Savings and Credit Cooperatives of Peru (FENACREP), the Superintendency of Banking, Insurance and Pension Fund Administrators (SBS), and the

National Institute of Cooperatives (INCOOP).

This research aims not only to contribute to the historical understanding of Peruvian cooperativism but also to identify the factors that have limited its development, thus opening a path for future reflections and proposals aimed at its strengthening.

Keywords: Cooperativism, Social and solidarity economy, Social capital, Participatory democracy, Self-management, Cooperative principles, History of cooperativism, Cooperative institutionalism, Sustainable development, Financial inclusion, Labor organization, Agrarian reform, Cooperative legal framework, Cooperatives in Peru, Solidarity economy in Latin America.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad Problemática.

El cooperativismo, como modelo de organización económica y social, surgió en Europa durante el siglo XIX como una respuesta inspirada en la solidaridad frente a las desigualdades generadas por el sistema capitalista industrial. Valores como la ayuda mutua, la responsabilidad compartida y la democracia participativa que le sustentan, este movimiento ha tenido una expansión global y ha sido adaptado a diversas realidades sociales y económicas (Birchall, 1997; Chaves & Monzón, 2012).

Su institucionalización formal comenzó en el siglo XIX con las cooperativas de Rochdale en Inglaterra, fundadas en 1844. Estas sentaron las bases de los principios cooperativos modernos, como la adhesión voluntaria, control democrático, participación económica de los socios, autonomía e independencia, educación cooperativa, cooperación entre cooperativas y compromiso con la comunidad (Birchall, 1997).

El movimiento cooperativo se extendió en forma progresiva y diferenciada, adaptándose a los contextos económicos y sociales de cada país. En Alemania y Suecia, el cooperativismo fue reconocido legalmente desde el siglo XIX; en el primero las cooperativas de crédito desarrolladas por Friedrich Wilhelm Raiffeisen, tuvieron papel fundamental en la inclusión financiera rural. En Italia, las cooperativas sociales fueron determinantes para el desarrollo del llamado “tercer sector”, y en Francia y España se consolidaron estructuras fuertes de integración cooperativa, como Mondragón en el País Vasco (Chaves & Monzón, 2012).

Finalmente, desde la perspectiva de la Unión Europea, desde la primera década del siglo XXI, se han promovido normativas para armonizar las formas de organización

cooperativa bajo una figura común: la Sociedad Cooperativa Europea (SCE) (European Commission, 2003).

En el Perú, se adoptó el cooperativismo en el siglo XX por iniciativa estatal, y su desarrollo ha estado condicionado por factores externos como la reforma agraria, los vaivenes políticos y la débil institucionalidad; de manera que el desarrollo del cooperativismo estuvo caracterizado por una evolución legislativa discontinua y profundamente influida por las coyunturas políticas.

En la Ley General de Cooperativas Nro. 15260 promulgada el 6 de diciembre de 1964 durante el primer gobierno de Fernando Belaunde Terry, el cooperativismo fue reconocido legalmente como una alternativa para fomentar el desarrollo económico.

Elaborada en un contexto de apertura democrática, dicha ley se inspiró en los principios del cooperativismo internacional promovido por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI); se aplicó de manera incompleta, debido a su colisión con las políticas de reforma agraria impulsadas por el mismo gobierno en 1965, que pretendían redistribuir la tierra en un contexto de alta concentración de la propiedad (Congreso de la República del Perú, 1964; Chirinos Soto, 2010).

En esta Ley se reconocía a las cooperativas como organizaciones autónomas, democráticas y de ayuda mutua, con personalidad jurídica propia, y las clasificaba según su finalidad (cooperativas de producción, consumo, crédito, vivienda, entre otras). Además, establecía principios fundamentales como:

- Libre adhesión y retiro.
- Democracia interna (“un socio, un voto”).
- Capital variable.

- No reparto de excedentes a personas ajenas a la cooperativa.
- Educación cooperativa obligatoria.

Sin embargo, a pesar de su contenido progresista, la ley tuvo escasa implementación práctica. El propio gobierno de Belaunde optó por no impulsarla, debido a que su aplicación hubiera entrado en contradicción con la reforma agraria iniciada en 1965, que buscaba redistribuir tierras y modificar las relaciones de poder rural. Debido a que el cooperativismo era percibido como un modelo intermedio de organización de la tierra, su desarrollo podía ser visto como una amenaza tanto para los terratenientes como para los impulsores más radicales de la reforma agraria (Chirinos Soto, 2010).

La ley contemplaba la formación de cooperativas agrarias como una forma de organización económica de los productores rurales. Pero al estar el modelo cooperativo vinculado a la propiedad colectiva o comunitaria de la tierra, su implementación chocaba con la estructura de tenencia existente y con los intereses de los grandes propietarios. Para muchos de ellos, permitir la organización cooperativa en el campo, es decir a favor de los agricultores, podía significar la pérdida de control económico y político, ya que las cooperativas promovían la autonomía campesina y la redistribución de poder.

Además, el gobierno de Belaunde, a pesar de promulgar la reforma agraria, mantuvo una posición ambivalente frente a los grandes terratenientes, temiendo una ruptura frontal con los sectores conservadores. Esto explicaría por qué la Ley 15260, pese a estar en vigencia, no fue implementada en el ámbito agrario, limitándose a sectores urbanos o a cooperativas de servicios.

Desde 1981 hasta la fecha, el sector cooperativo peruano opera en el marco normativo regulado en el Decreto Legislativo Nro. 85 (actualmente contenido en el Texto

Único Ordenado, aprobado mediante D.S. Nro. 074-90-TR); inicialmente fueron supervisadas por el desactivado Instituto Nacional de Cooperativas – INCOOP, encargado de hacerlo con todas los tipos de cooperativas existentes; precisamente la desactivación de esta entidad habría permitido la proliferación de cooperativas informales, mal gestionadas o incluso fraudulentas.

En este contexto, con las normas del mencionado Decreto Legislativo, se intentó reinstaurar un modelo legal cooperativo más neutral y técnico, sin la carga ideológica impuesta por el ex presidente Juan Velasco Alvarado; con mejor razón sin mediante el Decreto Legislativo Nro. 2 se puso fin al proceso de reforma agraria; perdiendo el cooperativismo agrario su protagonismo.

1.2 Antecedentes.

1.2.1 Antecedentes Internacionales

En el ámbito internacional, la tesis de Andrea Del Pilar Ramírez Casco (2023), titulada *“El control interno de las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 4 de la provincia de Chimborazo”*, presentada en la Universidad Regional Autónoma de los Andes (Uniandes), Ecuador, constituye una valiosa referencia. Este estudio de maestría se enfocó en evaluar el sistema de control interno aplicado en cooperativas de ahorro y crédito del segmento 4 en la provincia de Chimborazo. Mediante una metodología descriptiva y un enfoque cualitativo-cuantitativo, la autora identificó serias deficiencias en la planificación estratégica, la organización administrativa y el manejo de la información contable. El estudio subraya la necesidad de implementar un control interno adecuado que permita mitigar riesgos operativos, financieros y legales. Asimismo, plantea propuestas de mejora orientadas al fortalecimiento institucional de estas

entidades, las cuales operan en contextos socioeconómicos vulnerables. (Ramírez Casco, 2023).

También resulta relevante la tesis de Paola Andrea Gómez Arboleda (2020), titulada “*Evaluación del sistema de control interno en las cooperativas financieras del Valle de Aburrá*”, presentada en la Universidad Cooperativa de Colombia. Este estudio se enfocó en analizar la eficacia de los sistemas de control interno aplicados en cooperativas financieras ubicadas en el departamento de Antioquia. Mediante un enfoque mixto, la autora identificó que muchas cooperativas carecían de controles efectivos para la gestión de riesgos crediticios y operativos, lo cual influía negativamente en su sostenibilidad financiera. La investigación concluye que la implementación de un sistema de control interno estructurado y alineado con los principios del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea podría mejorar significativamente el desempeño de estas entidades, especialmente frente a entornos económicos volátiles (Gómez Arboleda, 2020).

Otro aporte importante es la tesis de Diego Marcelo Boada Vizcaíno (2021), titulada “*Diseño de un sistema de control interno administrativo y contable para la Cooperativa de Ahorro y Crédito Pedro Moncayo Ltda.*”, desarrollada en la Universidad Central del Ecuador. Esta investigación tuvo como propósito diseñar un sistema de control interno adaptado a las características y necesidades de una cooperativa que opera en sectores agrícolas y florícolas. En su propuesta, se destaca la relevancia de reformular políticas internas en consonancia con los cambios regulatorios y la evolución del entorno financiero cooperativo. La tesis enfatiza que un sistema de control interno robusto no solo mejora la eficiencia operativa, sino que también contribuye a la sostenibilidad institucional en el largo plazo (Boada Vizcaíno, 2021).

1.2.2 Antecedentes Nacionales

En el contexto peruano, se han desarrollado diversas investigaciones que analizan la relación entre el control interno, la gestión administrativa y financiera, y los niveles de riesgo en las cooperativas de ahorro y crédito. Una de ellas es la tesis de Alicia Villa Ruiz (2024), titulada “*El control interno y el riesgo operativo en las cooperativas de ahorro y crédito de Rioja*”, presentada en la Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAS). Mediante una metodología cuantitativa con técnicas de recolección como encuestas y entrevistas estructuradas, la investigación concluye que existe una relación significativa entre el control interno y la eficacia de la gestión operativa. El estudio recomienda reforzar los procedimientos internos de control para reducir riesgos operativos que podrían comprometer la estabilidad financiera de las cooperativas (Villa Ruiz, 2024).

Por su parte, Arleth Espinoza Moscoso (2021), en su tesis desarrollada en la Universidad César Vallejo, titulada “*Control interno y la rentabilidad de la Cooperativa San Cristóbal de Huamanga, provincia del Cusco*”, explora cómo el sistema de control interno influye en los niveles de rentabilidad. Con un enfoque cuantitativo y un diseño no experimental de corte transversal, la autora utilizó encuestas aplicadas a 25 trabajadores de la cooperativa. El análisis estadístico arrojó una correlación positiva moderada (coeficiente de Spearman de 0.588), lo cual evidencia que un adecuado control interno puede impactar favorablemente en los resultados financieros de las cooperativas (Espinoza Moscoso, 2021).

Otro trabajo significativo es el de Yohanna Azang García y Geny Rengifo Guerra (2022), quienes en la Universidad César Vallejo presentaron la tesis “*Control interno y*

gestión financiera de la Cooperativa de Ahorro y Crédito del Oriente LTDA". Este estudio identificó debilidades en los procesos de identificación, monitoreo y evaluación de riesgos, así como en la aplicación de mecanismos de control interno. La investigación concluye que estas deficiencias afectan negativamente indicadores clave como la liquidez y la rentabilidad, por lo que se plantea la necesidad de establecer procedimientos más rigurosos que garanticen una gestión financiera eficiente y transparente (Azang García & Rengifo Guerra, 2022).

Finalmente, se puede mencionar la tesis de Edith Villanueva Santos (2016), titulada "*Propuesta de control interno para mejorar la gestión administrativa en la cooperativa de ahorro y crédito Aprocredi, San Ignacio*", también de la Universidad César Vallejo. En este estudio se propone el diseño de un sistema de control interno basado en las directrices normativas de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y de la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú (FENACREP). A través de un diagnóstico organizacional y el uso de encuestas e instrumentos cualitativos, se identificaron áreas críticas que requerían ajustes en materia de control interno. La propuesta se orienta a optimizar la gestión administrativa, mejorar la rendición de cuentas y fortalecer la institucionalidad de la cooperativa (Villanueva Santos, 2016).

En conjunto, estos antecedentes demuestran que, tanto a nivel nacional como internacional, el fortalecimiento del control interno en las cooperativas de ahorro y crédito es un factor clave para mejorar su eficiencia operativa, reducir riesgos financieros y garantizar su sostenibilidad. Además, evidencian un interés académico creciente por estudiar este tipo de organizaciones desde una perspectiva de gestión y cumplimiento normativo, lo cual respalda la relevancia de profundizar en el análisis jurídico e

institucional de su supervisión, como lo propone esta tesis.

1.3 Marco Teórico

El cooperativismo es una forma de organización económica y social basada en la asociación voluntaria de personas que se unen para satisfacer necesidades comunes mediante una empresa de propiedad conjunta y gestión democrática (Birchall, 1997).

La Alianza Cooperativa Internacional (ACI) define a una cooperativa como "una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para formar una organización democrática cuya administración y operación están orientadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes" (ACI, 1995). Las cooperativas no solo son entidades económicas, sino también instrumentos de transformación social, ya que promueven valores de solidaridad, equidad, justicia y participación activa de los socios. Su modelo busca equilibrar eficiencia económica con responsabilidad social (Chaves & Monzón, 2012).

Los principios cooperativos constituyen el marco ético y funcional de las cooperativas. Según la ACI (1995) son:

1. **Adhesión voluntaria y abierta:** Toda persona dispuesta a aceptar los deberes y obligaciones del acto de constitución, puede integrarse.
2. **Control democrático de los miembros:** Cada socio tiene un voto, independientemente de su participación de capital.
3. **Participación económica de los socios:** Los miembros contribuyen y controlan democráticamente el capital de la cooperativa.
4. **Autonomía e independencia:** Las cooperativas son autónomas y controladas por sus socios.

5. **Educación, formación e información:** Para garantizar una gestión eficiente y democrática.
6. **Cooperación entre cooperativas:** Fortalece el movimiento mediante redes de cooperativas.
7. **Compromiso con la comunidad:** Responden al desarrollo sostenible de sus entornos.

Las cooperativas pueden clasificarse de acuerdo con su actividad económica y finalidad:

- **Cooperativas de producción:** Integradas por trabajadores que gestionan conjuntamente los medios de producción.
- **Cooperativas de consumo:** Proveen bienes de consumo a sus socios a precios justos.
- **Cooperativas de ahorro y crédito (COOPAC):** Facilitan acceso a servicios financieros entre sus socios.
- **Cooperativas de servicios múltiples:** Ofrecen servicios diversos como vivienda, salud o educación.

Cada tipo responde a las necesidades específicas de su base social, pero todas comparten la lógica de propiedad colectiva, participación democrática y distribución equitativa de excedentes (Salgado, 2005).

El cooperativismo promueve una economía inclusiva y equitativa, ofreciendo una alternativa al modelo capitalista tradicional. A través del empoderamiento económico de sus miembros, las cooperativas buscan obtener ganancias, generar empleo digno y

fomentar el desarrollo sostenible (Utting, 2015).

También existen enfoques que permiten comprender su naturaleza y el rol que le corresponde cumplir al cooperativismo.

Desde la perspectiva de la economía solidaria, el cooperativismo es entendido como una forma de organización económica que se basa en los valores de cooperación, reciprocidad, democracia y autogestión, en contraposición al lucro individual y la acumulación de capital propios del modelo capitalista (Razeto, 1990). Las cooperativas forman parte de un tercer sector económico, que se sitúa entre el Estado y el mercado, y cuyo objetivo es responder a necesidades sociales mediante formas de producción y distribución más humanas, inclusivas y sostenibles (Coraggio, 2011).

El enfoque institucionalista considera a las cooperativas como instituciones sociales que operan dentro de un entorno determinado y que evolucionan conforme a reglas, normas y valores predominantes en cada contexto. Este enfoque enfatiza la importancia de las instituciones formales e informales —como las leyes, las costumbres o las redes comunitarias— en la consolidación o debilitamiento de las cooperativas (North, 1990).

Desde esta mirada, el éxito o fracaso de las cooperativas depende no solo de su estructura interna, sino también de su inserción en el entorno institucional. En países como el Perú, donde el marco normativo ha sido inestable y la cultura organizacional poco orientada a la cooperación, el desarrollo del cooperativismo ha enfrentado múltiples barreras (Chaves & Monzón, 2012).

Este enfoque se vincula además con la teoría del desarrollo endógeno, que plantea que las comunidades pueden generar su propio proceso de desarrollo económico y social

desde sus capacidades locales, siendo las cooperativas una herramienta clave en ese proceso.

Desde la economía empresarial, se ha desarrollado la teoría de la empresa cooperativa, que analiza a la cooperativa como una unidad productiva con objetivos distintos a la maximización del beneficio individual. En este enfoque, se valora la capacidad de los socios para autogestionar la organización, distribuir equitativamente los excedentes, y tomar decisiones democráticas sobre el destino de los recursos (Hansmann, 1996).

Esta teoría destaca que las cooperativas pueden ser eficientes económicamente si logran superar ciertos desafíos estructurales, la toma de decisiones colectivas y la falta de acceso al capital financiero. La lógica cooperativa, basada en el principio “una persona, un voto”, permite una mayor equidad, pero también requiere una sólida cultura organizacional para evitar conflictos internos o gestión deficiente.

Otro enfoque relevante es la gobernanza cooperativa, que se enfoca en los mecanismos de control interno, participación de los socios, transparencia y rendición de cuentas. Según Birchall (2011), la gobernanza cooperativa debe equilibrar los intereses colectivos con la eficiencia operativa, garantizando procesos democráticos genuinos dentro de la organización.

Este enfoque se vincula con la teoría de la democracia económica, que propone modelos empresariales en los que los trabajadores y usuarios tienen poder real sobre las decisiones económicas. Las cooperativas, al fomentar la participación activa de sus miembros, constituyen un espacio de práctica democrática y formación ciudadana, especialmente en contextos donde el sistema político es excluyente o elitista (Pateman,

1970; Restakis, 2010).

De otro lado, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a través de la Recomendación Nro. 193 sobre la Promoción de Cooperativas (2002), insta a los Estados a crear un entorno jurídico y político favorable a las cooperativas, reconociendo su rol en la generación de empleo, la erradicación de la pobreza y la inclusión financiera (OIT, 2002).

Por su parte, en la Unión Europea, el marco legal reconoce a las cooperativas como actores clave de la economía social, y ha promovido la figura jurídica de la Sociedad Cooperativa Europea (SCE) mediante el Reglamento (CE) N.º 1435/2003 del Consejo Europeo (European Commission, 2003).

Estos instrumentos buscan armonizar criterios y fortalecer la autonomía cooperativa en los marcos legales nacionales, estableciendo estándares de gobernanza y supervisión compatibles con la identidad cooperativa.

En consecuencia, las cooperativas requieren marcos regulatorios adecuados que equilibren su autonomía con la protección del sistema financiero y del usuario (Cuevas & Fischer, 2006).

La ausencia de supervisión técnica y prudencial puede dar lugar a malas prácticas de gestión, fraudes, lavado de activos o inestabilidad financiera, situaciones que se han presentado en diversos países de América Latina. Por tanto, el marco legal y la institucionalidad supervisora deben ser claros, eficientes y proporcionales al tamaño y nivel de riesgo de las cooperativas (WOCCU, 2011).

Respecto a la supervisión cooperativa, en Europa coexisten distintos modelos; en

Alemania se ha optado por el sistema de autorregulación supervisada, donde federaciones cooperativas autorizadas realizan tareas de control interno, bajo la supervisión de una autoridad estatal (Birchall, 2011).

Por otro lado, en países como Francia o España, las cooperativas financieras están plenamente integradas al sistema financiero nacional y son reguladas directamente por los bancos centrales o entes supervisores financieros, como el Banco de España. Este modelo asegura una fiscalización técnica uniforme, pero no exenta de tensiones.

Por su parte el derecho cooperativo puede ser definido como la rama especializada del derecho que regula las relaciones jurídicas dentro de las cooperativas y entre estas y el Estado. Se basa en principios como la libre adhesión, el control democrático, la participación económica equitativa y la autonomía institucional (Fici, 2013); reconoce el carácter asociativo y solidario de estas entidades, protegiendo sus fines sociales y su forma de gobernanza basada en la participación de los socios.

Desde una perspectiva económica, Mendoza (2015) realiza un análisis sobre las debilidades en la supervisión y regulación de las cooperativas de ahorro y crédito, señalando que la desactivación del INCOOP y la limitada capacidad de la FENACREP generaron un entorno propicio para la proliferación de cooperativas no reguladas. El autor destaca que la Ley N.º 30822 representa un avance importante, pero requiere consolidarse mediante políticas de fortalecimiento institucional y educación cooperativa.

A nivel internacional, estudios como el de Chaves y Monzón (2012) destacan la consolidación del cooperativismo en Europa como parte de la economía social. Los autores analizan el papel de las cooperativas en países como España, Italia y Francia, donde se han integrado exitosamente al sistema productivo y cuentan con un respaldo

institucional sólido. Este tipo de experiencias contrasta con el caso peruano, donde el cooperativismo no ha logrado formar parte de la agenda económica central.

El trabajo de Birchall (1997, 2011) también es clave para entender el cooperativismo desde una perspectiva internacional. El autor examina cómo la identidad cooperativa, la educación de los socios y la gobernanza democrática han sido pilares para la sostenibilidad del cooperativismo europeo. Birchall señala que la estabilidad legal y el respaldo de las políticas públicas han sido determinantes para su éxito, aspectos ausentes o débiles en muchos países del sur global, incluido el Perú.

1.4. Supervisión de las COOPAC no autorizadas con terceros.

En el sistema cooperativo, la supervisión y fiscalización de las cooperativas constituye un componente fundamental, especialmente en aquellas que solo operan con recursos de sus socios, como las Cooperativas de Ahorro y Crédito (COOPAC). Una supervisión efectiva garantiza el cumplimiento de principios cooperativos, protege los intereses de los socios, fortalece la confianza pública y previene riesgos financieros y legales que puedan afectar la sostenibilidad de estas organizaciones.

En el caso de las COOPAC, que realizan funciones similares a las entidades financieras tradicionales, la supervisión adquiere una dimensión crítica. Estas cooperativas gestionan ahorros, otorgan créditos y, en muchos casos, realizan operaciones financieras complejas. A pesar de los avances, la supervisión cooperativa en el Perú enfrenta aún varios desafíos estructurales:

- Existencia de cooperativas informales o no inscritas en el registro SBS.
- Deficiente cultura de gobierno corporativo y rendición de cuentas.
- Baja capacitación financiera y legal.

- Resistencia al control externo, por la percepción de pérdida de autonomía.

Estos factores evidencian la necesidad de una estrategia integral de fortalecimiento institucional, que combine supervisión técnica eficiente, promoción educativa y respeto por los principios cooperativos.

1.4.1 Supervisión a cargo del Instituto Nacional de Cooperativas.

Con la Ley Nro. 15260 se estableció la supervisión de las cooperativas a través del Instituto Nacional de Cooperativas – INCOOP, dicha función fue ratificada en el Decreto Legislativo Nro. 85.

Creada para promover y supervisar las cooperativas en general, su papel fue crucial durante los años 70 y 80, particularmente en el contexto de expansión del cooperativismo agrario impulsado por el gobierno militar.

El rol del INCOOP se dividía en tres áreas principales:

- Registro y reconocimiento legal de cooperativas.
- Supervisión administrativa y verificación del cumplimiento de principios cooperativos.
- Fomento y capacitación, en coordinación con otras entidades del Ejecutivo.

Su accionar se caracterizó por una baja capacidad técnica, escasos recursos y limitada autonomía. Aunque cumplió funciones importantes en la organización del movimiento cooperativo durante su vigencia, no logró establecer un sistema de control eficaz ni sostenido (Mendoza, 2015).

Sin embargo, el INCOOP enfrentó algunas limitaciones, entre ellas:

- Falta de autonomía técnica y presupuestal.
- Escasa capacidad de supervisión efectiva.
- Intervención política en sus decisiones.

En 1992, mediante Decreto Ley Nro. 25879 se dispuso la disolución y liquidación de dicha entidad; la misma que perteneció al Ministerio de Trabajo y Promoción Social (tal era el nombre del mencionado Ministerio en la fecha de la disolución). Ese mismo decreto estableció la competencia de la SBS y AFP para supervisar a las cooperativas.

1.4.2 Supervisión a cargo de la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú.

La Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú - FENACREP, fue creada en 1967 como órgano de integración y representación del sistema cooperativo de ahorro y crédito en el Perú. Desde sus inicios, tuvo como finalidad central la promoción, defensa y fortalecimiento de las cooperativas asociadas, actuando como un órgano técnico de supervisión y capacitación (FENACREP, s.f.).

Tras la desaparición del INCOOP, en la décimo cuarta disposición final del Decreto Legislativo Nro. 770 Ley General de Instituciones bancarias, financieras y de seguros (1993), se dispuso que el control de las Cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a operar con terceros COOPAC, corresponda en primera instancia a los respectivos Consejos de Vigilancia y Asambleas Generales de Asociados. Y la supervisión debió estar a cargo de FENACREP, de acuerdo con las normas que debería aprobar la SBS y AFP. No obstante, esta supervisión tenía carácter voluntario y no vinculante, lo que redujo significativamente su eficacia en la práctica.

Esta supervisión, sin embargo, era de carácter técnico y no coercitivo, lo que redujo su efectividad para prevenir prácticas irregulares en cooperativas de riesgo, la aparición de cooperativas informales o inactivas que escaparon de su accionar.

Entre las funciones de FENACREP se encuentran:

- Evaluación de indicadores financieros de las COOPAC afiliadas.
- Promoción de buenas prácticas de gobierno cooperativo.
- Representación ante organismos internacionales como WOCCU.

1.4.3 Ley Nro. 30822. Ley que modifica la Ley Nro. 26702

Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y otras normas concordantes, respecto de la regulación y supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

En julio de 2018 se promulgó la Ley Nro. 30822, para otorgar facultades de supervisión e intervención a la Superintendencia de Banca Seguros y de Administradoras de Fondos de Pensiones (en adelante SBS y AFP), específicamente sobre las Cooperativas de Ahorro y Crédito que trabajan con dinero de sus socios (en adelante COOPAC); de manera que las acciones de la SBS y AFP para ejercer control eficiente y eficaz sobre las Cooperativas de Ahorro y Crédito que trabajan con dinero de sus socios, cuyos resultados serán objeto de análisis en esta propuesta.

Con la entrada en vigor de dicha ley, la FENACREP ha reorientado su labor hacia la celebración de convenios institucionales para convertirse en colaborador técnico de la Superintendencia Nacional Adjunta de Cooperativas de la SBS y AFP; ejerciendo acciones sobre las referidas cooperativas.

A partir de ello, se establecieron requisitos mínimos de capital, transparencia, mecanismos contra el lavado de activos y sistemas de gestión de riesgos similares a los del sistema financiero tradicional (SBS, 2020).

Con esta reforma, se inició un proceso de formalización progresiva del sector, obligando a las COOPAC a inscribirse en un registro especial y sujetarse a auditorías y supervisión técnica. Además, la SBS publicó listas de cooperativas intervenidas o en proceso de disolución, promoviendo una mayor transparencia.

Pese a estos avances, el proceso no ha estado exento de dificultades porque algunas cooperativas pequeñas no han podido cumplir con las exigencias regulatorias, lo que ha generado un proceso de reducción del número de COOPAC activas. No obstante, para otras, esta nueva etapa ha significado una oportunidad de fortalecimiento institucional y confianza ante los socios y el público.

Esta ley establece una regulación escalonada según el tamaño y nivel de riesgo de las cooperativas, exige el cumplimiento de estándares prudenciales, auditorías externas, prevención de lavado de activos y transparencia financiera (SBS, 2020). Aunque ha contribuido a mejorar la supervisión y confianza pública, también ha generado desafíos de adaptación para cooperativas pequeñas o no formales.

Esta medida buscaba sanear el sistema cooperativo financiero, garantizar la transparencia y prevenir delitos financieros como el lavado de activos (SBS, 2020).

Desde entonces, la SBS ha intervenido diversas cooperativas por incumplimiento de normativas básicas, problemas financieros graves o por representar un riesgo sistémico para sus socios.

Desde la aprobación y vigencia de la Ley Nro. 30822, la SBS y AFP ha logrado resultados relacionados con la supervisión e intervención de las COOPAC; de esta manera, se observa la aplicación de sanciones por diversas infracciones cometidas por estas entidades cooperativas, así como la declaración de disolución de algunas de ellas.

RELACIÓN DE COOPAC DISUELTAS PERIODO 2023-2024

Nro.	Nombre de la Cooperativa	Resolución SBS	Fecha de Emisión	Fecha de Publicación “El Peruano”	Año	Causal de Disolución
1	Cooperativa de Ahorro y Crédito Corazón del Pueblo	N° 03650-2023	03/11/2023	07/11/2023	2023	No levantó causal de intervención
2	Cooperativa de Ahorro y Crédito San Isidro de Pachacamac	N° 03614-2023	03/11/2023	07/11/2023	2023	Inactividad
3	Cooperativa de Ahorro y Crédito San Expedito Ltda.	N° 03615-2023	02/11/2023	06/11/2023	2023	Inactividad
4	Cooperativa de Ahorro y Crédito Ipemec Ltda.	N° 03616-2023	02/11/2023	06/11/2023	2023	Inactividad
5	Cooperativa de Ahorro y Crédito Finanzas Apoyo al Emprendedor del Perú	N° 03617-2023	02/11/2023	06/11/2023	2023	Inactividad
6	Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooperera Ltda	N° 03618-2023	02/11/2023	06/11/2023	2023	Inactividad
7	Cooperativa de Ahorro y Crédito Confía Emprendedora Ltda.	N° 03619-2023	02/11/2023	06/11/2023	2023	Inactividad

8	Cooperativa de Ahorro y Crédito Ayni	N° 03002-2023	13/09/2023	15/09/2023	2023	Inactividad
9	Cooperativa de Ahorro y Crédito Cash Global del Perú	N° 03001-2023	13/09/2023	15/09/2023	2023	Inactividad
10	Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Colaboradores de Natura Cosméticos S.A. Limitada	N° 02999-2023	13/09/2023	15/09/2023	2023	Inactividad
11	Cooperativa de Ahorro y Crédito Credialtoque Perú Limitada	N° 03000-2023	13/09/2023	15/09/2023	2023	Inactividad
12	Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Trabajadores de Productos Avon Ltda	N° 02998-2023	13/09/2023	15/09/2023	2023	Inactividad
13	Cooperativa de Ahorro y Crédito Negocios	N° 02996-2023	13/09/2023	15/09/2023	2023	Inactividad
14	Cooperativa de Ahorro y Crédito El Shaddai	N° 02577-2023	04/08/2023	07/08/2023	2023	Inactividad
15	Cooperativa de Ahorro y Crédito Unidos Villa del Sol	N° 02492-2023	25/07/2023	27/07/2023	2023	Inactividad
16	Cooperativa de Ahorro y Crédito Raíces Limitada	N° 02471-2023	25/07/2023	27/07/2023	2023	Inactividad
17	Cooperativa de Ahorro y Crédito Alto Chicama	N° 02417-2023	18/07/2023	24/07/2023	2023	Inactividad

18	Cooperativa de Ahorro y Crédito Ancash	N° 02416-2023	18/07/2023	24/07/2023	2023	Inactividad
19	Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopesur	N° 02415-2023	18/07/2023	24/07/2023	2023	Inactividad
20	Cooperativa de Ahorro y Crédito Crecer Family	N° 02414-2023	18/07/2023	24/07/2023	2023	Inactividad
21	Cooperativa de Ahorro y Crédito Credifinca	N° 02413-2023	18/07/2023	24/07/2023	2023	Inactividad
22	Cooperativa de Ahorro y Crédito del Norteño	N° 02412-2023	18/07/2023	24/07/2023	2023	Inactividad
23	Cooperativa de Ahorro y Crédito Finanzas El Metro	N° 02411-2023	18/07/2023	24/07/2023	2023	Inactividad
24	Cooperativa de Ahorro y Crédito Sol Naciente	N° 02410-2023	18/07/2023	24/07/2023	2023	Inactividad
25	Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreseemos Unidos	N° 02408-2023	18/07/2023	24/07/2023	2023	Inactividad
26	Cooperativa de Ahorro y Crédito Sol de Arequipa Limitada	N° 02407-2023	18/07/2023	24/07/2023	2023	Inactividad
27	Cooperativa de Ahorro y Crédito Respalda	N° 02309-2023	07/07/2023	11/07/2023	2023	No levantó causal de intervención
28	Cooperativa de Ahorro y Crédito Grupo Orienta	N° 02012-2023	08/06/2023	09/06/2023	2023	No levantó causal

						de intervención
29	Cooperativa de Ahorro y Crédito Credinnova	N° 04402-2024	27/12/2024	29/12/2024	2024	No levantó causal de intervención
30	Cooperativa de Ahorro y Crédito MF	N° 04072-2024	28/11/2024	03/12/2024	2024	No levantó causal de intervención
31	Cooperativa de Ahorro y Crédito Dos Pinos	N° 03868-2024	11/11/2024	14/11/2024	2024	Inactividad
32	Cooperativa de Ahorro y Crédito Salkantay	N° 03865-2024	11/11/2024	14/11/2024	2024	Inactividad
33	Cooperativa de Ahorro y Crédito Financiamiento Popular	N° 03513-2024	02/10/2024	04/10/2024	2024	No levantó causal de intervención
34	Cooperativa de Ahorro y Crédito La Solución de Arequipa Ltda.	N° 03450-2024	30/09/2024	02/10/2024	2024	Inactividad
35	Cooperativa de Ahorro y Crédito Inter crédito Perú Ltda.	N° 03429-2024	26/09/2024	30/09/2024	2024	Inactividad
36	Cooperativa de Ahorro y Crédito Latino Perú Limitada	N° 03005-2024	29/08/2024	04/09/2024	2024	No levantó causal de intervención
37	Cooperativa de Ahorro y Crédito Parroquial de	N° 02901-2024	20/08/2024	23/08/2024	2024	Inactividad

	Puente Piedra Ltda. Número 408					
38	Cooperativa de Créditos y Ahorros Arequipay	N° 02900-2024	20/08/2024	23/08/2024	2024	Inactividad
39	Cooperativa de Ahorro y Crédito Docente Regional	N° 02899-2024	20/08/2024	23/08/2024	2024	Inactividad
40	Cooperativa de Ahorro y Crédito Econopresto	N° 02898-2024	20/08/2024	23/08/2024	2024	Inactividad
41	Cooperativa de Ahorro y Crédito Arcángel	N° 02377-2024	03/07/2024	09/07/2024	2024	No levantó causal de intervención
42	Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Domingo del Sur Ltda	N° 01930-2024	24/05/2024	28/05/2024	2024	Inactividad

Fuente: Diario Oficial El Peruano, elaboración propia.

Del total de 42 COOPAC disueltas en el periodo estudiado (2023-2024), se determina que 28 de ellas fueron disueltas en 2023 y 14 lo fueron en 2024.

Del total de COOPAC disueltas, ocho (08) lo fueron por no levantar causal de intervención y treinta y cuatro (34) por inactividad.

No levantar causal de intervención, significa que las COOPAC comprendidas en esta causal de disolución, primero fueron sometidas a régimen de intervención declarada por Resolución de Superintendencia debido por ejemplo a la pérdida de su capital social y de su reserva cooperativa, situación determinada en base a la información financiera reportada por la COOPAC y las acciones de supervisión adoptadas; registrándose de este modo un patrimonio negativo; fijándose finalmente un plazo máximo de intervención de 45 días.

Al respecto, durante el plazo de intervención debe realizarse la Asamblea General de Intervención para informar a los socios sobre la causal de intervención y se otorgue un plazo de treinta (30) días, para que los socios acrediten el levantamiento de la causal, sin perjuicio de realizar la acreditación de representante de la COOPAC ante la superintendencia. Debido a que no se remitió comunicación y/o documentación alguna que evidenciara el levantamiento de la causal que determinó su sometimiento a régimen de intervención; debe procederse con la declaración de disolución.

Con respecto a la causal de inactividad esta se produce por ejemplo cuando la COOPAC no remite estados financieros por dos (2) periodos consecutivos en el plazo de un (1) año o cuatro (4) periodos alternados en el plazo de dos (2) años, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad, procediendo la superintendencia a declarar la disolución y designar administrador temporal para que asuma su representación.

COOPAC SANCIONADAS POR SBS y AFP 2023-2024

ENTIDAD SUPERVISADA	NIVEL DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN	DESCRIPCION DE LA INFRACCIÓN
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CUAJONE (Armando Juan Cubas Zeballos, Presidente C.A.)	GRAVE	3 UIT	Adoptar operaciones y/o acuerdos que infrinjan las disposiciones legales aplicables, incluyendo las relativas a prohibiciones o límites establecidos, salvo que se encuentren en otros supuestos de infracción.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CUAJONE (Jesús Eugenio Hurtado De La Cruz, Vicepresidente C.A.)	GRAVE	3 UIT	Adoptar operaciones y/o acuerdos que infrinjan las disposiciones legales aplicables, incluyendo las relativas a prohibiciones o límites establecidos, salvo que se encuentren en otros supuestos de infracción.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CUAJONE (Roberto Queque Carrasco, Secretario C.A.)	GRAVE	3 UIT	Adoptar operaciones y/o acuerdos que infrinjan las disposiciones legales aplicables, incluyendo las relativas a prohibiciones o límites establecidos, salvo que se encuentren en otros supuestos de infracción.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CUAJONE (Juan Carlos Edgar Rojas Torres, Primer Vocal C.A.)	GRAVE	3 UIT	Adoptar operaciones y/o acuerdos que infrinjan las disposiciones legales aplicables, incluyendo las relativas a prohibiciones o límites establecidos, salvo que se encuentren en otros supuestos de infracción.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CUAJONE (Aldo Armando Rodríguez Paredes, Segundo Vocal C.A.)	GRAVE	3 UIT	Adoptar operaciones y/o acuerdos que infrinjan las disposiciones legales aplicables, incluyendo las relativas a prohibiciones o límites establecidos, salvo que se encuentren en otros supuestos de infracción.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CEPEBANK LIMITADA (Excluída)	MUY GRAVE	EXCLUSIÓN DEL REGISTRO	Utilizar nombres o acrónimos que induzcan a error sobre las actividades u operaciones que la COOPAC está autorizada a realizar.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE INTERMEDIACION FINANCIERA INFACOOOP	MUY GRAVE	EXCLUSIÓN DEL REGISTRO	Utilizar nombres o acrónimos que induzcan a error sobre las actividades u operaciones que la COOPAC está autorizada a realizar.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANCIERA RURAL DEL PERU (Excluída)	MUY GRAVE	EXCLUSIÓN DEL REGISTRO	Utilizar nombres o acrónimos que induzcan a error sobre las actividades u operaciones que la COOPAC está autorizada a realizar.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA LATINA (Excluída)	MUY GRAVE	EXCLUSIÓN DEL REGISTRO	Utilizar nombres o acrónimos que induzcan a error sobre las actividades u operaciones que la COOPAC está autorizada a realizar.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANCENTER	MUY GRAVE	5 UIT	Utilizar nombres o acrónimos que induzcan a error sobre las actividades u operaciones que la COOPAC está autorizada a realizar.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA CATALINA DE MOQUEGUA LTDA. N° 103 (Patricia Rocio Jacinto Villegas, Presidenta C.A.)	GRAVE	3 UIT	Adoptar operaciones y/o acuerdos que infrinjan las disposiciones legales aplicables, incluyendo las relativas a prohibiciones o límites establecidos, salvo que se encuentren en otros supuestos de infracción.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA CATALINA DE MOQUEGUA LTDA. N° 103 (Cesar Augusto Marquina Telles, VP C.A.)	GRAVE	3 UIT	Adoptar operaciones y/o acuerdos que infrinjan las disposiciones legales aplicables, incluyendo las relativas a prohibiciones o límites establecidos, salvo que se encuentren en otros supuestos de infracción.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA CATALINA DE MOQUEGUA LTDA. N° 103 (Rita Monica Herrera Cohaila, Secretaria C.A.)	GRAVE	3 UIT	Adoptar operaciones y/o acuerdos que infrinjan las disposiciones legales aplicables, incluyendo las relativas a prohibiciones o límites establecidos, salvo que se encuentren en otros supuestos de infracción.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA CATALINA DE MOQUEGUA LTDA. N° 103 (Guillermo Cirilo Sirena Nina, Primer Vocal C.A.)	GRAVE	3 UIT	Adoptar operaciones y/o acuerdos que infrinjan las disposiciones legales aplicables, incluyendo las relativas a prohibiciones o límites establecidos, salvo que se encuentren en otros supuestos de infracción.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA CATALINA DE MOQUEGUA LTDA. N° 103 (Abel Celso Flores Benito, Segundo Vocal C.A.)	GRAVE	3 UIT	Adoptar operaciones y/o acuerdos que infrinjan las disposiciones legales aplicables, incluyendo las relativas a prohibiciones o límites establecidos, salvo que se encuentren en otros supuestos de infracción.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA CATALINA DE MOQUEGUA LTDA. N° 103 (Flor Luz Berrospi Mansilla, Gerenta General)	GRAVE	3 UIT	Adoptar operaciones y/o acuerdos que infrinjan las disposiciones legales aplicables, incluyendo las relativas a prohibiciones o límites establecidos, salvo que se encuentren en otros supuestos de infracción.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SHEFA (Lucia Cardenas Palomino, Presidenta C.A.)	MUY GRAVE	8 UIT	Impedir o interrumpir el desarrollo de las visitas de inspección o de cualquier otro procedimiento de control realizado por la Superintendencia.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SHEFA (Angel Paul Alvarez Zapata, Vicepresidente C.A.)	MUY GRAVE	8 UIT	Impedir o interrumpir el desarrollo de las visitas de inspección o de cualquier otro procedimiento de control realizado por la Superintendencia.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SHEFA (Bertha Karina Alvarez Cardenas, Gerenta General y Secretaria C.A.) (Excluida)	MUY GRAVE	8 UIT	Impedir o interrumpir el desarrollo de las visitas de inspección o de cualquier otro procedimiento de control realizado por la Superintendencia.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CASA SOLIDARIA COOPAC CASASOL	MUY GRAVE	90 UIT	Utilizar nombres o acrónimos que induzcan a error sobre las actividades u operaciones que la COOPAC está autorizada a realizar.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SHEFA	GRAVE	65 UIT	Incumplir con el pago de sus obligaciones, cuando no sea causal de intervención.
COOPAC SAN PEDRO DE ANDAHUAYLAS (Excluida)	MUY GRAVE	100 UIT	Incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 41 del Reglamento COOPAC.
	GRAVE	50 UIT	No proporcionar, dentro de los plazos y/o condiciones establecidas en cada caso, la información y/o documentación siguiente, requerida por la Superintendencia: d) Información requerida en el desarrollo de la actividad de supervisión y control.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JEHOVA JIREH - DIOS PROVEEDOR (Luis Javier Torres Puente, Gerente General) (Excluída)	GRAVE	5 UIT	No proporcionar, dentro de los plazos y/o condiciones establecidas en cada caso, la información y/o documentación siguiente, requerida por la Superintendencia: a) Información requerida para la preparación y/o durante el desarrollo de una visita de inspección o cualquier otro procedimiento de control.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JEHOVA JIREH - DIOS PROVEEDOR (Elisa Bravo Inocente, Presidenta CA) (Excluída)	GRAVE	4 UIT	No proporcionar, dentro de los plazos y/o condiciones establecidas en cada caso, la información y/o documentación siguiente, requerida por la Superintendencia: a) Información requerida para la preparación y/o durante el desarrollo de una visita de inspección o cualquier otro procedimiento de control.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JEHOVA JIREH - DIOS PROVEEDOR (Adriana Betsy Anticono Camposano, Vicepresidenta CA) (Excluída)	GRAVE	4 UIT	No proporcionar, dentro de los plazos y/o condiciones establecidas en cada caso, la información y/o documentación siguiente, requerida por la Superintendencia: a) Información requerida para la preparación y/o durante el desarrollo de una visita de inspección o cualquier otro procedimiento de control.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN ISIDRO	MUY GRAVE	25 UIT	Adoptar operaciones y/o acuerdos que infrinjan las disposiciones legales aplicables, incluyendo las relativas a prohibiciones o límites establecidos, salvo que se encuentren en otros supuestos de infracción.
	GRAVE	10 UIT	Exceder los límites establecidos en los artículos 36, 37, 38 y/o 40 del Reglamento COOPAC.
COOPAC FINANDEX (Joshua Patrick Vargas Ramos, Gerente General)	GRAVE	5 UIT	Adoptar operaciones y/o acuerdos que infrinjan las disposiciones legales aplicables, incluyendo las relativas a prohibiciones o límites establecidos, salvo que se encuentren en otros supuestos de infracción.
COOPAC FINANDEX (Modesto Troncones Portillo, Presidente CAD)	GRAVE	5 UIT	Adoptar operaciones y/o acuerdos que infrinjan las disposiciones legales aplicables, incluyendo las relativas a prohibiciones o límites establecidos, salvo que se encuentren en otros supuestos de infracción.
COOPAC FINANCOOP (Roberto Gongora Riquero, Gerente de Créditos y Negocios)	GRAVE	3 UIT	Adoptar operaciones y/o acuerdos que infrinjan las disposiciones legales aplicables, incluyendo las relativas a prohibiciones o límites establecidos, salvo que se encuentren en otros supuestos de infracción.

COOPAC CENTRAL SINDICAL LIMA LTDA.	GRAVE	10 UIT	No presentar los informes y/o reportes relacionados al sistema de prevención del LAFT dentro de los plazos y formas establecidos por la Superintendencia.
COOPAC FINANDEX (Excluída)	GRAVE	60 UIT	No presentar los informes y/o reportes relacionados al sistema de prevención del LAFT dentro de los plazos y formas establecidos por la Superintendencia.
COOPAC GRUPO INVERSIÓN SUDAMERICANO (Excluída)	GRAVE	10 UIT	No contar con manual para la prevención y gestión de riesgos de LA/FT y/o código de conducta, o que sus disposiciones no se cumplan y/o no se ajusten a lo establecido en la normativa vigente.
	GRAVE	15 UIT	Incumplir, según corresponda, con las obligaciones que tengan por finalidad: f) Contar con el requerimiento mínimo de información para el conocimiento de directivos, gerentes y/o trabajadores y/o realizar su evaluación, y g) Elaborar y/o implementar y/o aplicar los procedimientos para el conocimiento de directivos, gerentes y/o trabajadores de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente
	GRAVE	15 UIT	Incumplir, según corresponda, con las obligaciones que tengan por finalidad: c) Identificar a los socios bajo el régimen reforzado de debida diligencia y/o implementar medidas reforzadas a los socios registrados en dicho régimen, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
	GRAVE	20 UIT	No haber elaborado y/o implementado, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente: ii) calificación de riesgos de LA/FT para socios.
GRAVE	20 UIT	No implementar integralmente las recomendaciones contenidas en el informe de visita de inspección o acta de supervisión o implementarlas sin corregir las deficiencias detectadas y/o fuera del plazo establecido para su implementación	
COOPAC FINANCOOP LTDA. (Ricardo Benito Pino Vela, Gerente General)	GRAVE	4 UIT	Adoptar operaciones y/o acuerdos que infrinjan las disposiciones legales aplicables, incluyendo las relativas a prohibiciones o límites establecidos, salvo que se encuentren en otros supuestos de infracción.
COOPAC CREDICOOP AREQUIPA (José Martín Castillo Villalta, Gerente General),	MUY GRAVE	6 UIT	Impedir o interrumpir el desarrollo de las visitas de inspección o de cualquier otro procedimiento de control realizado por la Superintendencia.

(Excluida)			
COOPAC NIÑO REY HUAMANGA - AYACUCHO	GRAVE	52 UIT	No presentar los informes y/o reportes relacionados al sistema de prevención del LAFT dentro de los plazos y formas establecidos por la Superintendencia.
COOPAC REQUE LTDA	GRAVE	2 UIT	No presentar los informes y/o reportes relacionados al sistema de prevención del LAFT dentro de los plazos y formas establecidos por la Superintendencia.
COOPAC APROCREDI LIMITADA	GRAVE	0.5 UIT	No presentar los informes y/o reportes relacionados al sistema de prevención del LAFT dentro de los plazos y formas establecidos por la Superintendencia.
COOPAC MUNICIPAL DE AREQUIPA	GRAVE	25.5 UIT	No presentar los informes y/o reportes relacionados al sistema de prevención del LAFT dentro de los plazos y formas establecidos por la Superintendencia.
COOPAC TOQUEPALA	GRAVE	20 UIT	Adoptar operaciones y/o acuerdos que infrinjan las disposiciones legales aplicables, incluyendo las relativas a prohibiciones o límites establecidos, salvo que se encuentren en otros supuestos de infracción.
	MUY GRAVE	50 UIT	Exceder los límites establecidos en los artículos 36, 37, 38 y/o 40 del Reglamento General de COOPAC.

Fuente: Superintendencia de Banca, Seguros y de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

(*) LAFT, lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

Análisis:

Número de incidencias por nivel de infracción:

- **Grave:** 38 incidencias
- **Muy grave:** 17 incidencias

Promedio de penalidad impuesta:

- **Penalidades Graves:**
 - Sanciones registradas: 19 veces 3 UIT, 1 vez 65 UIT, 1 vez 50 UIT, 3 veces 5 UIT, 3 veces 4 UIT, 2 veces 10 UIT, 1 vez 60 UIT, 2 veces 15 UIT, 2 veces 20 UIT, 1 vez 52 UIT, 1 vez 2 UIT, 1 vez 25.5 UIT y 1 vez 0.5 UIT.
 - Suma total: **454.0 UIT**
 - Promedio: **454.0 / 38 = 11.95 UIT**
- **Penalidades Muy graves:**
 - Sanciones registradas: Exclusión del Registro 15 veces.
 - Sanciones (en UIT) registradas: 1 vez 5 UIT, 3 veces 8 UIT, 1 vez 90 UIT, 1 vez 100 UIT, 1 vez 25 UIT, 1 vez 6 UIT, 1 vez 50 UIT
 - Para cálculo del promedio, solo se consideran los valores numéricos UIT (excluyendo "Exclusión del Registro"):
 - Valores en UIT: 1 vez 5 UIT, 3 veces 8 UIT, 1 vez 90 UIT, 1 vez 100 UIT, 1 vez 25 UIT, 1 vez 6 UIT, 1 vez 50 UIT
 - Suma total: **300 UIT**
 - Número de casos con UIT: 9
 - Promedio: **300 / 9 = 33.33 UIT**

Resumen final:

Nivel de Infracción	Nº de Casos	Promedio de Penalidad (UIT)
Grave	38	11.95 UIT
Muy grave	17 (9 con UIT)	33.33 UIT

1.5 Justificación

La justificación permite entender las razones que respaldan esta investigación.

1.5.1 Justificación teórica.

El estudio aporta nuevo conocimiento, específicamente sobre la supervisión de las COOPAC que trabajan con dinero de sus socios, destacando las acciones de supervisión y control ejecutadas por la SBS y AFP; permitiendo comprender de manera integral las variables de estudio y sus efectos.

1.5.2 Justificación práctica.

Mediante los resultados obtenidos, podrá evaluarse cuál es la eficacia de las acciones de supervisión y control ejecutadas por la SBS y AFP, observando sus resultados.

1.5.3 Justificación metodológica.

La justificación metodológica se cimienta en conjugar técnicas de diseños de teoría fundamentada y fenomenológica para aplicarlas al análisis por categorías de la supervisión y control como acciones que son objeto de investigación.

1.6 Formulación del problema

Las acciones de supervisión y control de la SBS y AFP han mostrado la auténtica situación que nos ofrecen las COOPAC en nuestro país.

1.6.1 Problema general

¿Cuáles son los resultados de las acciones de supervisión y control realizadas por la SBS y AFP sobre las actividades de las Cooperativas de Ahorro y Crédito que trabajan

con dinero de sus socios, en el periodo 2023-2024?

1.6.2 Problemas específicos

1. ¿Cuáles son los resultados de las acciones de supervisión realizados por la SBS y AFP sobre las actividades de las Cooperativas de Ahorro y Crédito que trabajan con dinero de sus socios, en el periodo 2023-2024?

2. ¿Cuáles son los resultados de las acciones de control realizados por la SBS y AFP sobre las actividades de las Cooperativas de Ahorro y Crédito que trabajan con dinero de sus socios, en el periodo 2023-2024?

1.7 Objetivos.

A través de los objetivos podremos desarrollar las características del problema de investigación, teniendo como fundamento el marco teórico elaborado.

1.7.1 Objetivo general.

Analizar los resultados del tratamiento jurídico aplicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) en el ejercicio de sus funciones de supervisión y control sobre las Cooperativas de Ahorro y Crédito que trabajan con dinero de sus socios, durante el periodo 2023-2024.

1.7.2 Objetivos específicos

1. Analizar los resultados de las acciones de supervisión realizadas por la SBS y AFP sobre las Cooperativas de Ahorro y Crédito que trabajan con dinero de sus socios, en el periodo 2023-2024.

2. Analizar los resultados de las acciones de control realizadas por la SBS y AFP

sobre las Cooperativas de Ahorro y Crédito que trabajan con dinero de sus socios, en el período 2023-2024.

1.8 Análisis de las acciones de supervisión y control de la SBS y AFP.

Las COOPAC intervenidas y posteriormente declaradas en disolución, presentaban inconsistencias relacionadas con la falta de transparencia financiera e indicios de insolvencia, situaciones que se evidenciaron con las acciones de control realizadas por la Superintendencia, mostrando de esta manera su eficiencia y eficacia.

Respecto a las cooperativas inactivas, el reiterado incumplimiento de la entrega de información financiera requerida ofrece indicios de ocultamiento de información, dejando para un análisis posterior cuáles serían las razones de dicha omisión.

Si se observa con detenimiento la información originada por las acciones de la Superintendencia, las COOPAC sancionadas con multas o amonestaciones son diferentes a aquellas otras que han sido disueltas, lo que ratifica con determinación que las acciones ejecutadas han obtenido los resultados esperados.

También debemos destacar la labor de la SBS y AFP al categorizar a las COOPAC, organizar la Superintendencia Adjunta de Cooperativas y aprobar las normas que reglamentan las actividades de dichas entidades realizan; instrumentos que han permitido acciones de supervisión y control eficientes y eficaces.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

En este capítulo se expone el enfoque metodológico adoptado para el desarrollo de esta investigación sobre el cooperativismo en el Perú, desde una perspectiva histórica, normativa e institucional. Dado que se trata de un estudio de carácter exploratorio, explicativo y documental, se ha optado por una metodología cualitativa, centrada en el análisis de fuentes secundarias, documentos legales, informes institucionales y literatura académica especializada.

La elección de este enfoque responde a la necesidad de comprender la evolución del cooperativismo no solo como fenómeno legal o económico, sino también como construcción histórica e institucional, influida por contextos políticos y sociales específicos. Asimismo, el análisis comparado con el modelo europeo permite enriquecer la interpretación de los hallazgos y proponer aprendizajes relevantes para el fortalecimiento del cooperativismo en el Perú.

En esta sección se detallarán los tipos y diseño de investigación, las fuentes de información utilizadas, las técnicas de análisis documental empleadas y las estrategias de validación aplicadas para garantizar la coherencia, pertinencia y solidez de los resultados obtenidos.

2.1 Diseño de investigación.

Esta propuesta de investigación es cualitativa; en el análisis de la información obtenida se recurrió a datos susceptibles de cuantificación, sin que por esto último se alcance un enfoque de investigación cuantitativa.

En el enfoque cualitativo, el diseño se refiere a la forma cómo se abordará el proceso de investigación lo que comprende a la recolección y análisis de datos; tiene carácter no experimental en consecuencia es descriptivo y analítico, así como correlacional porque relaciona variables.

Se adopta un diseño no experimental, de tipo transversal y comparativo. El diseño no experimental implica que no se manipulan variables ni se aplican intervenciones sobre el objeto de estudio; por el contrario, se analizan hechos ya ocurridos, textos legales, decisiones institucionales y procesos históricos.

El carácter transversal del estudio se debe a que el análisis se realiza a partir de información recopilada en un mismo periodo de observación (2023–2025), aunque se abarque una línea temporal histórica que inicia en 1964. Asimismo, el diseño es comparativo, en la medida en que se contrastan dos realidades normativas e institucionales.

Se trata del diseño de investigación denominado teoría fundamentada, este diseño tiene por objeto generar alguna teoría que permita explicar lo que sucede en algún área específica. Se trata de una teoría sustantiva o de rango medio, denominada así porque se aplicará solo a un contexto muy particular de la realidad, sus explicaciones nos aproximarán al ámbito de la supervisión y control de las COOPAC, para conocer e interpretar los efectos de esta intervención en las actividades de estas cooperativas.

2.2 Técnicas y recolección de datos.

Se recolectará datos con la realización de entrevista, así como la revisión y análisis documental.

La entrevista es una técnica de carácter social que pone en relación de

comunicación directa a al investigador y al entrevistado; operando como una fuente generadora de información de este último.

Al respecto, presentamos en formato de tabla a los entrevistados que prestan su ayuda con su conocimiento:

Tabla 1. Población de Abogados Entrevistados

Nombres	Profesión	Especialidad
Alfonso Villanueva Velit	Abogado	Analista Principal del Departamento de Educación e Inclusión Financiera de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS)
Rafael Flores Mego	Abogado	Fiscal Titular de la 2da Fiscalía Superior En Investigación Contra el Lavado de Activos. Ministerio Público

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2. Guía de Entrevista

Objetivo	Pregunta
<p><u>Objetivo Principal</u></p> <p>Analizar los resultados de las acciones de supervisión y control realizadas por la SBS y AFP sobre las Cooperativas de Ahorro y Crédito.</p>	<p>1. ¿Por qué se decidió que la SBS supervise las Cooperativas?</p> <p>2. ¿Qué retos plantean las Cooperativas para ser supervisadas?</p>
<p><u>Objetivo Específico 1</u></p> <p>Analizar los resultados de las acciones de supervisión realizadas por la SBS y AFP sobre las Cooperativas de</p>	<p>1. ¿Qué aspectos de dicha Supervisión serán a favor de las Cooperativas?</p> <p>2. ¿Considera usted que dicha regulación acabará con los problemas a los cuales están inmersos las COOPAC?</p> <p>3. ¿Ha oído hablar de la FENACREP?</p>

Ahorro y Crédito que trabajan con dinero de sus socios. **4.** ¿Sería correcto que la SBS se haga cargo de la Supervisión? o ¿Está bien que la Supervisión la siga haciendo la FENACREP? o ¿Propondría un trabajo en conjunto? como lo propone el actual proyecto de ley.

Objetivo Específico 2
 Analizar los resultados de las acciones de control realizadas por la SBS y AFP sobre las Cooperativas de Ahorro y Crédito que trabajan con dinero de sus socios.

1. ¿Considera usted necesaria la creación de una Superintendencia Adjunta de Cooperativas o una Superintendencia de Entidades Paralelas?
2. En su perspectiva ¿Qué Pro y que Contra considera que existan dentro de esta nueva regulación?

Fuente: Elaboración propia

Marco Normativo

Tabla 3. Normas nacionales que regulan la suspensión perfecta de labores.

Norma 1	Ley Nro. 15260. Ley General de Cooperativas (1964).
Norma 2	Decreto Legislativo Nro. 85. Ley General de Cooperativas (1981).
Norma 3	Decreto Ley N.º 74-90-TR
Norma 4	Ley Nro. 30822. Ley que modifica la Ley Nro. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y otras normas concordantes, respecto de la regulación y supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
Norma 5	Ley N° 30822

Fuente: Elaboración propia

a. Técnicas de recolección de datos:

- Revisión de documentos: análisis de Decretos Supremos y Resoluciones Directorales del Congreso de la República, SBS, FENACREP relevantes.

- Entrevista de abogados especialistas en el tema.

b. Instrumentos de recolección de datos

- Leyes del Congreso de la República.
- Guía de entrevista.
- Guía de análisis documental.

Tabla 4. Técnicas e instrumentos utilizados

Técnicas	Instrumentos	Justificación
Entrevista a abogados especialistas.	Guía de entrevista.	Se usó entrevistas para abogados especialistas.
	Guía de análisis documental.	Se registró la información de artículos científicos, normas y resoluciones
Análisis documental	Decretos Ley sobre normativa financiera y bancaria conexas al tema.	directorales en fichas de registro documental.

Fuente: elaboración propia

2.3 Población y muestra

En la investigación cualitativa, las unidades de análisis pueden variar e incluir casos, documentos o participantes, como entrevistados o encuestados, y su número queda a discreción del investigador (Ñaupas et al., 2014; Valderrama, 2018). Cabe señalar que este tipo de estudio busca un entendimiento más profundo del fenómeno, por lo que la selección de la población se orienta a personas con conocimientos, experiencia o vínculo directo con el tema, quienes conformarán la muestra (López, 2004).

Abogados especialistas en supervisión y control de las Cooperativas de Ahorro y

Crédito (COOPAC) que trabajan con dinero de sus socios, pertenecientes a las entidades encargadas de su regulación e investigación en el Perú:

- Analistas y funcionarios de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Fiscales del Ministerio Público encargados de la investigación en materia de lavado de activos.

Muestra

Se empleó un **muestreo intencional (criterio de expertos)**, seleccionando a dos informantes clave con conocimiento directo de la materia:

Nombre	Profesión	Especialidad / Cargo
Alfonso Villanueva Velit	Abogado	Analista Principal del Departamento de Educación e Inclusión Financiera de la SBS
Rafael Flores Mego	Abogado	Fiscal Titular de la 2. ^a Fiscalía Superior en Investigación Contra el Lavado de Activos (Ministerio Público)

Para la delimitación de la población del presente estudio, se han considerado los requerimientos metodológicos propios del enfoque investigativo adoptado. En función de ello, se definió como población de expertos a los abogados con formación especializada en la temática objeto de análisis, y como población documental a las Leyes emitidas por el Congreso de la República, en tanto constituyen fuentes normativas relevantes.

En lo que respecta al muestreo, se optó por un diseño no probabilístico, que contempla tanto la selección de expertos como el análisis de casos y documentos, involucrando diversas unidades de análisis tales como personas, situaciones jurídicas y textos legales.

En el marco del trabajo de campo, se realizaron entrevistas a dos profesionales del

derecho con especialización en las áreas financiera y penal, quienes, por su experiencia y conocimiento en el ámbito, se encuentran plenamente capacitados para brindar aportes pertinentes, emitir valoraciones técnicas y ofrecer opiniones con sustento jurídico.

2.4 Recolección de datos.

La técnica principal utilizada para delimitar y precisar los resultados obtenidos en el presente estudio fue el análisis documental, mediante el cual se revisó la plataforma de la SBS y AFP para hallar información sobre los resultados de las acciones de supervisión y control, realizadas por la superintendencia a las COOPAC; las mismas que fueron contrastada con resoluciones emitidas por esta entidad y publicadas en el Diario Oficial El Peruano, así como artículos científicos y Leyes promulgadas por el Congreso de la República. Este proceso se desarrolló siguiendo los lineamientos establecidos en la guía de análisis documental, conforme a una serie de etapas metodológicas previamente definidas.

Como etapa inicial, se procedió a la recolección de información. Para ello, se consultaron bases de datos académicas y repositorios digitales en la búsqueda de literatura científica relevante; en el caso de las Leyes, se accedió al portal oficial del Congreso de la República, seleccionando aquellas disposiciones normativas pertinentes al objeto de estudio.

Una vez recopilada la información, esta fue sistematizada en matrices o tablas de análisis, en las cuales se registraron los datos esenciales de cada unidad documental (normas, artículos científicos, entre otros), con el propósito de organizarlos de manera coherente con los objetivos específicos de la investigación. Adicionalmente, se aplicó la técnica de entrevista semiestructurada a especialistas

seleccionados para tal fin. El contacto inicial con los expertos se efectuó mediante la aplicación WhatsApp, a través de la cual se coordinó la realización de entrevistas presenciales, las cuales se desarrollaron conforme a los criterios establecidos en la Guía de Entrevista diseñada para este estudio.

2.5 Método de análisis de datos.

Durante el desarrollo del presente estudio se emplearon diversos métodos de análisis jurídico, entre los cuales destaca el método hermenéutico, utilizado para interpretar las normas jurídicas en relación con otras disposiciones legales, a fin de identificar su sentido y vincularlo con los objetivos planteados en la investigación. Este enfoque permitió un examen riguroso de la doctrina jurídica, mediante el procedimiento de análisis y comentario crítico de los artículos doctrinarios seleccionados. Asimismo, el método hermenéutico fue relevante en la triangulación de los resultados obtenidos, especialmente durante la fase de discusión de datos.

Otro método aplicado fue el exegético, orientado al análisis terminológico y a la interpretación literal de las disposiciones legales, con el propósito de esclarecer la voluntad del legislador contenida en el texto normativo, en concordancia con los límites de su contenido (Arzamendi, 2010). Este método resultó útil para el estudio detallado de la normativa vinculada al objeto de análisis.

De igual forma, se recurrió al método hipotético-deductivo, el cual parte de la observación, descripción e interpretación de fuentes jurídicas como textos legales, doctrina y jurisprudencia, para elaborar inferencias teóricas que den respuesta a las preguntas de investigación (Arzamendi, 2010).

Finalmente, se utilizó el método inductivo, característico de enfoques cualitativos,

el cual se aplicó a partir de las entrevistas realizadas a abogados especialistas. A partir de la información proporcionada en sus respuestas, se procedió a la sistematización de los datos obtenidos, lo que permitió formular generalizaciones orientadas a responder de manera fundada a los objetivos de la presente investigación.

2.6 Aspectos éticos.

La ética constituye actualmente uno de los fundamentos esenciales para la ejecución de actividades científicas; ofreciendo transparencia en el trabajo del investigador y, al mismo tiempo, determina que dicho esfuerzo sea orientado por valores que determinan su conducta; impidiéndole que contravenga los principios básicos del desarrollo social a la cual busca servir (Salazar et al., 2018). En concordancia con este principio, dejo constancia de lo siguiente:

- He desarrollado el presente trabajo de investigación objetivamente y de manera imparcial, priorizando en todo momento el compromiso con la verdad por encima de cualquier interés personal.
- He elaborado el contenido de manera original, cumpliendo con los lineamientos académicos establecidos por nuestra Universidad (UPN).
- Todas las ideas, conceptos y aportes provenientes de fuentes externas han sido adecuadamente referenciados, conforme a los criterios establecidos en el Manual de Publicación de la American Psychological Association (APA), séptima edición, en estricto respeto a los derechos de autor.

III. RESULTADOS

3.1 Resultados obtenidos de la técnica de entrevista.

A continuación, encontramos el resumen de las respuestas de los expertos generadas a partir de la Guía de Entrevista preparada:

3.1.1 Resultado por objetivo general.

Tabla 5. Respuesta de entrevistados sobre el Porqué se decidió que la SBS supervise las Cooperativas.

Entrevistado	Ideas Fuerza
Villanueva	Primero porque una Cooperativa en el esquema que estaba antes es muy fácil crearla, o sea con un sol de aporte eras socio, eso es lo que se quiere disminuir. No estaban inscritas, no había obligación de inscribirse, o sea podía haber 800 cooperativas y no estaban inscritas, te demoraba tan solo un día, tú ibas a Registros y ya está, ya eres una cooperativa.
Flores	Porque la SBS es la entidad que fiscaliza y supervisa las empresas que tienen movimiento de dinero y las cooperativas en estos casos, pero las cooperativas se rigen bajo la FENACREP; si bien la UIF los inspecciona, la SBS no tiene como fiscalizar y controlar sobre todo la procedencia del dinero que manejan las cooperativas, como ocurren en Ayacucho y en otros lados, muchas cooperativas funcionan y uno no sabe que dinero y de donde lo están moviendo, entonces la fiscalización y supervisión de la SBS a las cooperativas es para evitar legitimación de activos de procedencia ilícita como la minería ilegal, del narcotráfico y el Vraem que está por allí.

Fuente: elaboración propia

Tabla 6. Respuesta de entrevistados sobre los retos que plantean las COOPAC para ser supervisadas.

Entrevistado	Ideas Fuerza
Villanueva	<p>El esquema Cooperativista es un esquema extraordinario no se puede perder, es un esquema de inclusión, es un esquema de ayuda a la persona que normalmente no tiene acceso al sistema Financiero. Ahora con la próxima existencia de la central de Riesgo, cosa que antes no había, actualmente no hay, porque no están inscritas, no se conocen no se meten, van a poder (las personas) hacer historial crediticio y este mismo generará que las personas reduzcan su tasa, o sea, como esquema cooperativo es muy bueno, la naturaleza del cooperativismo es extraordinaria. El reto aquí es hacer un trabajo de supervisión y regulación extraordinario para crear los mecanismos y que las personas puedan acceder a los servicios financieros, porque la Cooperativa es un ente financiero y que la Cooperativa ayude a insertar al sistema financiero, o sea ayudarles a dar el primer paso a las personas que no les dan crédito, puedan entrar por allí y luego saltar e ir creciendo y llegando a entidades más grandes. Es un reto maravilloso, vamos a abrir el abanico, gente que no estaba identificada, gente que no estaba en central de riesgos, gente que tenía prestamos que pagaba muy bien pero no tenían historial crediticio porque no estaban registrados en la central de riesgos ahora si va a ver, hay un plazo de adecuación y se está fomentando y el estado promueve esto ya que le dice a la gente que venga porque también se está creando un fondo de seguro cooperativo. El reto es fuerte, pero es el primer paso para crear historial crediticio y todo lo que se viene.</p>
Flores	<p>Las cooperativas manejan dinero privado de los usuarios y/o socios. El reto sería el evitar la legitimación de activos, ya que el tema de las cooperativas radica especialmente en eso, ya que al estar fuera del umbral de la regulación de la Superintendencia (SBS) el dinero ilícito ingresa más fácil allí ya que no hay quien fiscalice, justamente eso es lo que está ocurriendo últimamente con los pleitos y peleas que hubo.</p>

Entonces podemos decir que es eso, evitar la legitimación o lavado de activos vía inyección de dinero cuya procedencia puede ser del narcotráfico o de la minería ilegal de la zona.

Fuente: elaboración propia

Tabla 7. Respuesta de entrevistados sobre los aspectos de dicha Supervisión que serían favorables a las COOPAC.

Entrevistado	Ideas Fuerza
Villanueva	En realidad, todo lo que sea supervisión es bueno para todo el Perú por el tema de la transparencia. Ya que al supervisar a una cooperativa se observa los activos, es decir los activos de x cooperativa están supervisados y están adecuadamente otorgados. Una entidad financiera, llámese Cooperativa, banco, financiera, Caja Rural y caja municipal, tienen como activo más importante a su cartera de clientes, lo mismo ocurrirá con las Cooperativas, ya que la SBS los va a respaldar en el mercado, por ejemplo, la Cooperativa X, los créditos que han otorgado sus funcionarios están bien otorgados, entonces se busca garantizar en cierta medida que estos créditos cumplen y están con las condiciones y plazos para el repago de los depósitos que han entregado. Es una garantía para la gente, que pueden entrar a un sistema de Cooperativa con Tranquilidad, porque están supervisados los activos, los activos están supervisados y adecuadamente provisionados. La provisión es que la estimación del gasto de alguna pérdida, esta adecuadamente cubierto.
Flores	En primer lugar, van a formalizar todo este sistema y van a incluirlas en el Sistema Financiero como debe ser, entonces ese es uno de los puntos importantes de esta regulación.

Fuente: elaboración propia

Tabla 8. Respuesta de entrevistados sobre si la regulación acabará con los problemas a los cuales están inmersos las COOPAC.

Entrevistado	Ideas Fuerza
Villanueva	En realidad, va a disminuir bastante el riesgo, nunca el riesgo va acabar, este siempre va a estar latente, pero lo que se está haciendo aquí es disminuir totalmente el riesgo porque ya van a estar supervisadas, están pidiendo requisitos de entrada, se están pidiendo capitales mínimos siendo estos 3 niveles diferentes de capital de acuerdo a las UIT, entonces cada nivel de capital o tramo va a tener un requisito más complicado, todo eso está supervisado. O sea, definitivamente el riesgo de que una cooperativa ahora se cree para tapar operaciones ilícitas, puede haber, pero se va a reducir totalmente.
Flores	Esperemos que sí, eso es lo que se percibe y lo que sería el ideal, ya que mientras el estado tenga más control sobre estas entidades que trabajan con dinero, se tendrá la posibilidad de evitar justamente que ingrese dinero ilícito o de procedencia ilícita, el tema importante aquí es la procedencia del dinero, para así saber cuántos socios hay y tener una copia del manejo que tienen las mismas.

Fuente: elaboración propia

3.1.2 Resultado por objetivo específico 1.

Tabla 9. Respuesta de entrevistados sobre la FENACREP.

Entrevistado	Ideas Fuerza
Villanueva	De acuerdo con la nueva ley, es un órgano que va a ayudar a la supervisión In Situ de estas cooperativas, es un brazo de la Superintendencia, es un apoyo para que FENACREP entre también a supervisar a las cooperativas y la Superintendencia puede pedir a través de la FENACREP o directa dame informes de gestión para yo analizar, si yo veo aquí algo puedo mandar a alguien de la FENACREP para que haga la supervisión In Situ o la superintendencia misma va a ir.

Flores	Claro, es la Federación Nacional de Cooperativas, es la entidad que controla, pero es un tema más formal lo que se busca encontrar la procedencia del dinero, pero se encarga de ver el manejo de las cooperativas, los fines, eso es mayormente lo que se ve allí.
--------	---

Fuente: elaboración propia

Tabla 10. Respuesta de entrevistados sobre si es correcto que la SBS se haga cargo de la Supervisión o que la Supervisión la siga haciendo la FENACREP en trabajo en conjunto como lo propone el actual proyecto de ley.

Entrevistado	Ideas Fuerza
Villanueva	Es un trabajo conjunto, es un trabajo general, es un trabajo que se mira con visión de país ya que si hay una buena supervisión tú tienes que garantizar todos los mecanismos para que el ciudadano de a pie confíe en el Sistema y que vea al sistema como un mecanismo, como una ayuda de apalancamiento, una ayuda para poder crecer y poder mejorar su calidad de vida, combinando ahorro con préstamo productivo, uno no puede hacer mucho solamente con ahorros tiene que combinarlo con un préstamo que te ayude a crecer, entonces la Supervisión de estas compañías o empresas, va a ser un proceso de confiar, porque el sistema financiero es un sistema que funciona a base de confianza, la gente hace sus depósitos en entidades financieras porque confía en las mismas, pero si viene alguien y dice que esta entidad financiera está tratando con tu plata, genera una corrida de dinero increíble porque es un sector muy sensible y es por eso que necesitan estar bien supervisadas. Aquí se está creando mecanismos, un mecanismo es la supervisión, otro mecanismo es el fondo de seguro cooperativo, porque si pierdes o si se cierra la cooperativa por malos manejos o lo que fuera te respalda hasta una cantidad; otro mecanismo son las centrales de riesgos, ya estoy yo en una central de riesgos, ya hacen público mi historial crediticio o sea que si yo tengo un buen historial crediticio en una cooperativa, los bancos me van a llamar ofreciendo prestamos mayores a menores tasas,

entonces todos esos mecanismos generan que en el Perú se tenga una mayor confianza en el sistema financiero.

Flores	Por el momento solo la SBS, por la función misma que tiene de supervisar pero por otro lado tenemos a la UIF que es un órgano de la SBS también tiene su área de investigación de cooperativas en los casos que se presume la comisión de delito, pero creo que la Superintendencia (SBS) sería el único órgano que puede controlar todo esto.
--------	--

Fuente: elaboración propia

3.1.3 Resultado por objetivo específico 2.

Tabla 11. Respuesta de entrevistados sobre si la Superintendencia Adjunta de Cooperativas realiza control eficaz sobre las COOPAC.

Entrevistado	Ideas Fuerza
Villanueva	Totalmente, ejemplifiquemos, van a entrar un montón de empresas netamente para esto porque es un subsector que no todo el mundo conoce, se crea un órgano dentro la entidad del estado supervisora específico para que supervise este tipo de empresas, es importantísimo.
Flores	Yo creo que sí, porque se ha convertido en el artífice del control que realiza la SBS y debe continuar con el apoyo técnico que hasta ahora recibe para evitar que el interés político intervenga para impedir o retardar sus acciones ya que por allí siempre hay intereses creados que no son necesariamente jurídicos o financieros, entonces el tema de crear una Superintendencia de Cooperativas ha resultado muy conveniente para los objetivos que se persigue alcanzar con la ley vigente. De otro lado, queda de lado que al aumento de la burocracia estatal sea el criterio que prevalezca.

Fuente: elaboración propia

Tabla 12. Respuesta de entrevistados sobre los Pro y Contra que existen

dentro de esta nueva regulación.

Entrevistado	Ideas Fuerza
Villanueva	<p>El beneficio de que muchos de los socios de las Cooperativas que son buenos pagadores y demás, podrán contar ahora con una central de riesgos la cual les ayudara a generar un Historial crediticio con miras a que en un futuro puedan acceder a mejores prestamos con mejor tasa tanto por las cooperativas como también por los bancos que puedan considerarlos como potenciales clientes; otro beneficio es que ya se evitara que se estén creando nuevas cooperativas a diario con el fin de poder limpiar dinero mal habido, en tal sentido se estaría reduciendo el índice de incurrir en el delito de lavado de activos.</p>
Flores	<p>El tema es el de No puede separarse el control del movimiento financiero de las empresas, cooperativas, bancos, cajas así que todos deben estar supervisados por un único ente, entonces el problema de ese otro ente es que va a facilitar la apertura de otras cooperativas, el tema es que de alguna manera se estaría dando pie a que se desconozcan por el movimiento de dinero, la cantidad de socios, la procedencia del dinero. El tema de fondo aquí es ver cómo lograr detener e impedir el avance del lavado de activos mediante Cooperativas de ahorro y crédito que es una modalidad por la cual actualmente se vio mucho movimiento, entonces por ese lado tener dos autoridades y una de ellas que nada más vea Cooperativas, creo que no porque se repiten funciones se crea más burocracia y encima se tiene tramites más engorrosos tanto como para la fiscalización y en estos casos la investigación por lavado de activos no va haber una uniformidad en el criterio, pero si estuviera todo en la SBS se tendría un control más amplio, para controlar estas Cooperativas.</p>

Fuente: elaboración propia

3.2 Resultados obtenidos del análisis documental.

Los resultados obtenidos del análisis legislativo permitieron identificar hitos normativos claves para determinar las entidades que ejercieron y actualmente ejercen

acciones de supervisión y control sobre las COOPAC

Asimismo, la información obtenida en el portal de las SBS y AFP ha permitido apreciar de primera fuente los resultados obtenidos en la aplicación de las normas y procedimientos de supervisión y control sobre las COOPAC.

Finalmente, en lo que respecta al periodo objeto de estudio 2023 – 2024, la revisión de las causales de disolución de algunas COOPAC a través de la revisión de las resoluciones de dicho organismo autónomo, ha permitido tener una clara aproximación a los motivos por los cuales estas han sido intervenidas, en estricta aplicación de las normas técnicas aprobadas desde la vigencia de la Ley Nro. 30822; dispositivo que constituye un punto de inflexión en la supervisión de las COOPAC, al introducir mecanismos de supervisión y control rigurosos y promover una mayor transparencia institucional. La contrastación de estas normas permitió no solo trazar una línea de evolución legislativa, sino también establecer relaciones significativas entre los marcos normativos analizados y los objetivos centrales del presente estudio.

IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.

4.1 Limitaciones

Limitación muestral: Si bien el enfoque cualitativo permite al investigador seleccionar la población y la muestra de acuerdo con las condiciones del estudio, cabe señalar que se presentaron obstáculos para concretar las entrevistas con algunos participantes. Estas dificultades estuvieron principalmente relacionadas con sus obligaciones laborales, lo que restringió la disponibilidad y dificultó los canales de comunicación. En consecuencia, el uso de herramientas virtuales para la programación y realización de entrevistas persiste como una limitación metodológica relevante.

4.2 Discusión.

Uno de los hallazgos más significativos de esta investigación es la constatación de que la supervisión y control de las COOPAC en el Perú ha estado históricamente condicionada por factores políticos e intereses particulares, lo cual impidió una evolución sostenida del sistema regulador. A pesar de los esfuerzos previos, fue recién a partir de la entrada en vigencia de la Ley N.º 30822 y su reglamentación por parte de la SBS que se comenzó a observar una aplicación más eficaz y técnica del marco normativo, marcando un punto de inflexión en la institucionalidad del sector.

Los resultados del análisis documental y las entrevistas a expertos evidencian que la implementación de esta ley ha contribuido significativamente a fortalecer las capacidades del Estado para intervenir en cooperativas mal gestionadas, inactivas o con signos de insolvencia, en estricto cumplimiento del marco legal vigente. Así, se confirma que el nuevo régimen ha mejorado la transparencia, trazabilidad y previsibilidad de las acciones de control.

En ese sentido, se valida la hipótesis de que la eficacia de la supervisión jurídica depende directamente del diseño institucional y la capacidad operativa del ente supervisor. La experiencia con el INCOOP y la FENACREP muestra que, sin facultades coercitivas ni autonomía suficiente, la supervisión fue débil y fragmentada. Con la incorporación de la SBS a partir de 2018, se fortalecieron los mecanismos de supervisión técnica, aunque todavía subsisten tensiones entre los principios cooperativos (autonomía, inclusión, autogestión) y los criterios técnico-financieros del regulador.

Además, el análisis de las resoluciones de disolución y sanción permite observar patrones recurrentes en las causas de intervención: capital social insuficiente, incumplimiento en la entrega de información financiera, nula actividad operativa, entre otros. Esto indica no solo fallas internas de gestión, sino también debilidades estructurales en la formación directiva y en el acompañamiento institucional.

Finalmente, aunque la SBS ha asumido un rol protagónico en ordenar el ecosistema cooperativo, la evidencia sugiere que la sola supervisión no es suficiente. Se requiere de una política pública integral que complemente el control con acciones de fomento, educación cooperativa, articulación territorial y fortalecimiento institucional. En ese marco, resulta urgente revisar el marco legal vigente y establecer mecanismos que no solo fiscalicen, sino también fortalezcan la economía cooperativa como actor clave en la inclusión financiera y el desarrollo regional.

4.2.1 Acerca del objetivo específico 1.

El análisis demuestra que el Perú ha carecido, durante décadas, de una autoridad competente, autónoma y técnicamente equipada para supervisar y controlar eficazmente a las COOPAC. El INCOOP no logró consolidarse como ente rector; su desaparición

agravó la informalidad del sector. La FENACREP, pese a su compromiso con la supervisión técnica, no tenía facultades coercitivas ni alcance total. Recién con la SBS, a partir de 2018, se ha logrado establecer una supervisión más sólida, aunque no exenta de críticas por su enfoque técnico-financiero que, en algunos casos, puede tensionar los principios cooperativos de inclusión y autonomía.

Esta situación institucional respalda la hipótesis específica que sostiene que la ausencia de una supervisión efectiva contribuyó a la proliferación de cooperativas mal gestionadas o informales, afectando la imagen del cooperativismo y reduciendo la transparencia y la confianza en este modelo.

4.2.2 Acerca del objetivo específico 2.

Los datos sobre las cooperativas intervenidas en el periodo estudiado revelan patrones comunes: debilidad patrimonial, inactividad operativa, deficiencias contables y riesgos legales. Estos problemas no son casuales, sino consecuencia directa de años de débil regulación, escasa formación directiva, ausencia de controles y falta de integración entre cooperativas.

Las intervenciones también evidencian la necesidad de transitar hacia un modelo cooperativo profesionalizado y articulado, sin que ello implique renunciar a los valores originales del cooperativismo. La vigilancia de la SBS ha sido clave para ordenar el sistema, pero debe complementarse con estrategias de promoción, educación cooperativa y fortalecimiento institucional.

4.2.3. Acerca del objetivo general:

Los hallazgos de este estudio además del valor descriptivo e interpretativo, tiene también implicancias prácticas:

- El cooperativismo requiere una política pública integral, que articule supervisión, educación, financiamiento e integración.
- El rol de la SBS debe complementarse con una entidad de fomento y acompañamiento técnico, que actúe de forma descentralizada.
- Se necesita una reforma legal cooperativa que actualice el Decreto Legislativo N.º 85, reconociendo las nuevas realidades del sector.
- A nivel académico, es necesario profundizar en estudios empíricos sobre casos cooperativos exitosos o fallidos, así como en evaluaciones de impacto de la regulación vigente.

El análisis realizado muestra que el problema del cooperativismo peruano no reside únicamente en las cooperativas, sino en el entorno legal, institucional y político en que se desarrollan. Superar estos límites requiere un enfoque multisectorial que combine regulación, educación, acompañamiento técnico y reconocimiento del valor estratégico de la economía cooperativa para el desarrollo nacional.

4.3 Conclusiones

Por los resultados expuestos anteriormente del análisis de entrevistas realizadas, el análisis documental de las normas, disposiciones y doctrina consultadas se concluye:

1. La supervisión de las COOPAC en el Perú ha transitado por diversas etapas institucionales, desde el INCOOP y la FENACREP hasta su actual conducción por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). Los hallazgos confirman que recién con la entrada en vigencia de la Ley N.º 30822 y su aplicación efectiva a partir de 2018 se consolidó un modelo jurídico de supervisión más técnico, eficaz y con facultades coercitivas reales. Este nuevo marco permitió sentar las bases para

una supervisión más ordenada y coherente, aunque aún enfrenta desafíos de cobertura y adaptación a la diversidad del sector cooperativo.

2. El análisis de las resoluciones emitidas por la SBS en el periodo 2023-2024 muestra que las causas más frecuentes de disolución o intervención de COOPAC son: inactividad, incumplimiento de obligaciones de información, capital insuficiente y deficiente control interno. Estos resultados reflejan no solo falencias normativas anteriores, sino también una débil cultura organizacional en el sector, marcada por escasa profesionalización, formación directiva deficiente y nula articulación institucional.
3. La actual regulación ha permitido una mejora en los mecanismos de control, transparencia y rendición de cuentas. Sin embargo, la función supervisora de la SBS, centrada en aspectos técnico-financieros, aún genera tensiones con principios esenciales del modelo cooperativo, como la autonomía, la participación democrática y la finalidad social. Por ello, se concluye que el tratamiento jurídico debe ser complementado por políticas de fomento y acompañamiento técnico que respondan a la identidad del sector.
4. La experiencia reciente muestra que la eficacia jurídica de la supervisión no solo depende de la calidad normativa, sino también de la capacidad institucional del regulador. En este sentido, se constata que sin una política pública integral —que articule supervisión, educación cooperativa, financiamiento e integración entre COOPAC— los avances regulatorios corren el riesgo de volverse insuficientes o de generar resistencias dentro del propio movimiento cooperativo.
5. Finalmente, se concluye que la intervención de la SBS ha sido clave para recuperar la confianza en el sistema cooperativo, ordenar el registro institucional y garantizar

mayor trazabilidad en el manejo del dinero de los socios. No obstante, para lograr un modelo de supervisión realmente eficaz y respetuoso del carácter social del cooperativismo, es indispensable avanzar hacia un nuevo marco legal más inclusivo, descentralizado y adaptado a la realidad peruana.

4.4. Recomendaciones

Con base en las conclusiones, se proponen las siguientes recomendaciones:

4.4.1 Reformar el marco legal cooperativo peruano

Es necesario actualizar el **Decreto Legislativo N.º 85** con una nueva Ley General de Cooperativas que:

- Unifique criterios para todas las formas de cooperativas.
- Reconozca los principios de la **Alianza Cooperativa Internacional (ACI)**.
- Establezca mecanismos de articulación con los planes de desarrollo nacional y regional.

4.4.2. Crear una entidad autónoma de fomento y fortalecimiento cooperativo

Además de la función fiscalizadora de la SBS, se recomienda crear una **autoridad especializada en promoción cooperativa**, con funciones como:

- Capacitación de directivos y socios.
- Apoyo técnico y jurídico en la formación y gestión de cooperativas.
- Coordinación con gobiernos locales para fomentar cooperativas rurales.

4.4.3. Fortalecer la educación cooperativa en todos los niveles

Se propone incluir contenidos de **educación cooperativa y economía**

solidaria en los currículos escolares, técnicos y universitarios, en alianza con el Ministerio de Educación, la FENACREP y organizaciones internacionales como la ACI o la OIT.

4.4.4. Incentivar la integración cooperativa

El Estado debe promover la formación de **federaciones, redes y consorcios cooperativos**, como ocurre en Europa, para mejorar la competitividad, reducir costos operativos y compartir buenas prácticas.

4.4.5. Fomentar la investigación y monitoreo del sector cooperativo

Las universidades y centros de investigación deben ser parte activa del seguimiento al sector cooperativo, mediante **observatorios, líneas de investigación, publicaciones e incidencia pública**.

4.5. Contribuciones de la investigación

Esta tesis ha permitido:

- Sistematizar y analizar críticamente la evolución legal e institucional del cooperativismo peruano.
- Evidenciar los efectos de la ausencia de supervisión y los cambios normativos en su desarrollo.
- Comparar con referentes europeos exitosos para generar propuestas contextualizadas.
- Sentar una base académica para futuras investigaciones sobre economía cooperativa y economía solidaria en el Perú.

4.6. Implicancias de la Investigación

La presente investigación tiene implicancias relevantes en distintos niveles, que van desde el plano jurídico y regulatorio hasta el institucional, académico y social:

4.6.1. Implicancia Jurídica Normativa:

El análisis revela la necesidad urgente de una revisión integral del marco legal que regula a las cooperativas de ahorro y crédito en el Perú. La actual legislación, si bien ha avanzado con la Ley N.º 30822, aún presenta vacíos que limitan su alcance, especialmente en cuanto a la proporcionalidad del control sobre las COOPAC de menor tamaño. Se evidencia también la tensión entre el principio de autonomía cooperativa y la función reguladora del Estado, lo que sugiere la necesidad de perfeccionar la normatividad para que esta armonice con la identidad cooperativa sin descuidar los principios prudenciales del sistema financiero

4.6.2. Implicancia institucional:

El estudio aporta información clave para fortalecer el diseño institucional de la supervisión cooperativa. Se hace evidente que la sola existencia de un ente supervisor no garantiza la eficiencia del control si no va acompañada de recursos técnicos, humanos y legales suficientes. Así, la tesis contribuye a la reflexión sobre la necesidad de crear o fortalecer una Superintendencia Adjunta de Cooperativas con enfoque especializado, capaz de atender las particularidades del sector.

4.6.3. Implicancia académica:

Este trabajo enriquece el debate jurídico y económico sobre la regulación de la economía social y solidaria en el Perú. Aporta evidencia empírica actualizada sobre los efectos concretos de la intervención estatal en el sector cooperativo, lo que puede ser base para futuras investigaciones sobre derecho cooperativo, gobernanza institucional, inclusión financiera o desarrollo sostenible.

4.6.4. Implicancia social y económica:

Al evaluar los resultados de la supervisión de la SBS, la investigación visibiliza los efectos de las malas prácticas en la gestión de las COOPAC y su impacto en los socios, muchos de los cuales provienen de sectores económicamente vulnerables. Esto pone en evidencia la necesidad de políticas públicas orientadas no solo al control, sino al fortalecimiento técnico, educativo y financiero de las cooperativas, promoviendo así un sistema más justo, transparente y sostenible.

4.6.5. Implicancia política:

Finalmente, los hallazgos pueden contribuir a la formulación de políticas públicas que reconozcan al cooperativismo como un actor estratégico en la democratización del crédito, la generación de empleo y la cohesión social. La regulación de las COOPAC no debe entenderse únicamente como una respuesta a riesgos financieros, sino también como una oportunidad para promover modelos económicos más inclusivos.

REFERENCIAS

Alianza Cooperativa Internacional (ACI). (1995). Declaración sobre la Identidad Cooperativa. <https://www.ica.coop>

Birchall, J. (1997). *The international co-operative movement*. Manchester University Press.

Birchall, J. (2011). *People-centred businesses: Co-operatives, mutuals and the idea of membership*. Palgrave Macmillan.

Chaves, R., & Monzón, J. L. (2012). *The social economy in the European Union*. European Economic and Social Committee.

Chirinos Soto, E. (2010). *Historia de la reforma agraria en el Perú: 1963–1975*. Fondo Editorial del Congreso del Perú.

Congreso de la República del Perú. (1964). *Ley General de Cooperativas N.º 15260*.

Congreso de la República del Perú. (1964). *Ley General de Cooperativas N.º 15260*. Lima

Coraggio, J. L. (2011). *Economía social y solidaria: El trabajo antes que el capital*. CLACSO.

Cuevas, C. E., & Fischer, K. P. (2006). *Cooperative financial institutions: Issues in governance, regulation, and supervision*. World Bank Working Paper No. 82.

Decreto Legislativo N.º 85. (1981). *Texto Único Ordenado de la Ley de Cooperativas*.

Decreto Legislativo N.º 85. (1981). *Texto Único Ordenado de la Ley de Cooperativas*. Diario Oficial El Peruano.

Decreto Ley N.º 74-90-TR. (1974). *Norma que deroga la Ley General de Cooperativas*.

Decreto Ley N.º 74-90-TR. (1974). *Norma que reorganiza el régimen de cooperativas*. Diario Oficial El Peruano.

Dülfer, E. (1994). *Raiffeisen y el desarrollo del cooperativismo de crédito*. Instituto de Crédito Cooperativo Alemán.

European Commission. (2003). *Council Regulation (EC) No 1435/2003 on the Statute for a European Cooperative Society (SCE)*.

European Commission. (2003). *Council Regulation (EC) No 1435/2003 on the Statute for a European Cooperative Society (SCE)*. Official Journal of the European Union.

Fairbairn, B. (1994). *The meaning of Rochdale: The Rochdale pioneers and the co-operative principles*. University of Saskatchewan.

FENACREP. (s.f.). Historia institucional. Recuperado de <https://www.fenacrep.org>

Fici, A. (2013). *An introduction to cooperative law*. International Handbook of Cooperative Law, Springer.

Fici, A. (2013). *An introduction to cooperative law*. In D. Cracogna, A. Fici, & H. Henry (Eds.), *International Handbook of Cooperative Law* (pp. 3–46). Springer.

Hansmann, H. (1996). *The ownership of enterprise*. Harvard University Press.

Mendoza, R. (2015). *La supervisión del cooperativismo en el Perú: Avances y desafíos*. Revista Peruana de Economía Solidaria, 3(1), 45-62.

Mendoza, R. (2015). *Supervisión y regulación de las cooperativas en el Perú*. Revista Peruana de Economía Solidaria, 3(1), 33–48.

North, D. C. (1990). *Institutions, institutional change and economic performance*. Cambridge University Press.

OIT. (2002). *Recomendación N.º 193 sobre la Promoción de las*

Cooperativas. Organización Internacional del Trabajo.

Pateman, C. (1970). *Participation and democratic theory*. Cambridge University Press.

Razeto, L. (1990). *Los caminos de la economía de solidaridad*. Ediciones PET.

Rénique, G. (2004). *La voluntad encarcelada*. Instituto de Estudios Peruanos.

Rénique, G. (2004). *La voluntad encarcelada: Las “Luminosas trincheras de combate” de Sendero Luminoso en las universidades del Perú*. Instituto de Estudios Peruanos.

Restakis, J. (2010). *Humanizing the economy: Co-operatives in the age of capital*. New Society Publishers.

Salgado, R. (2005). *Cooperativismo y economía solidaria*. Fondo Editorial Universidad Cooperativa de Colombia.

SBS. (2020). *Informe de gestión sobre la supervisión de COOPAC*. Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

SBS. (2020). *Informe de gestión sobre la supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público*. Lima: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

SBS. (2020). *Informe de supervisión de COOPAC y aplicación de la Ley 30822*. Lima: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

SBS. (2020). *Informe de supervisión de COOPAC y aplicación de la Ley 30822*. Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

SBS. (2021). *Registro nacional de COOPAC supervisadas y cooperativas intervenidas*. Recuperado de <https://www.sbs.gob.pe>.

Thomas, A. (2004). *The rise of social cooperatives in Italy*. *Voluntas: International Journal of Voluntary and Nonprofit Organizations*, 15(3), 243–263.

Torres, C. (2006). *Derechos de cooperativas y marco constitucional*.

Revista Peruana de Derecho Cooperativo, 2(1), 45–60.

Utting, P. (2015). *Social and solidarity economy: Beyond the fringe*. Zed Books.

Whyte, W. F., & Whyte, K. K. (1991). *Making Mondragon: The growth and dynamics of the worker cooperative complex*. ILR Press.

WOCCU. (2011). *Model regulations for credit unions*. World Council of Credit Unions.

Referencias del Capítulo Metodológico (APA 7.ª edición)

- Flick, U. (2015). *Introducción a la investigación cualitativa* (5.ª ed.). Ediciones Morata.

Proporciona una visión amplia del enfoque cualitativo, la construcción del objeto de estudio y el análisis comparativo.

- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.ª ed.). McGraw-Hill.

Referencia fundamental sobre diseño metodológico cualitativo, no experimental y análisis documental.

- Mayring, P. (2000). *Qualitative content analysis. Forum: Qualitative Social Research*, 1(2). <https://www.qualitative-research.net/index.php/fqs/article/view/1089/2385>

Referente sobre análisis de contenido cualitativo aplicado a documentos legales y textos complejos.

- Ruiz Olabuénaga, J. I. (2012). *Metodología de la investigación cualitativa*. Desclée de Brouwer.

Apoya la estructura del análisis institucional e interpretativo desde lo cualitativo.

- Vasilachis de Gialdino, I. (2006). *Estrategias de investigación cualitativa*. Gedisa.

Complementa las técnicas de recolección y validación en estudios sociales interpretativos.

- Yin, R. K. (2014). *Estudio de caso: Diseño y métodos* (5.^a ed.). Sage Publications.

Aunque centrado en estudios de caso, es útil para el análisis documental y la triangulación cualitativa.